



SUMARIO

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016

Anuncio de la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza sobre corrección de errores en la relación de secciones, mesas y colegios electorales publicada en el BOPZ núm. 103, de 9 de mayo de 2016 para las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016	2
---	---

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 2016	2
Anuncio relativo a decreto de la Presidencia por el que se aprueban las normas y anexos que van a regir la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, dentro del “Programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”	8
Anuncio relativo a extracto del decreto de la Presidencia por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2016	13
Ídem ídem para la convocatoria de ayudas para la campaña “Bandas en marcha, año 2016”	13

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (4) relativos a autorizaciones de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales	13
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Albeta	15
Alfajarín (4)	15
Almonacid de la Sierra	16
Bemonte de Gracián	16
Biota	16
Calatayud	17
Comarca Cinco Villas	17
Comarca de Valdejalón	17
Daroca	17
Ejea de los Caballeros (3)	18
Farlete	24
Figueruelas	24
Fuentes de Ebro	24
La Almunia de Doña Godina	24
La Puebla de Alfindén	25
Mancomunidad de Aguas del Huecha	28
Mequinenza (2)	28
Mianos	29
Utebo (2)	29
Villanueva de Huerva	30

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13	30
-----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	30
Juzgado núm. 2 (4)	31
Juzgado núm. 3 (2)	32
Juzgado núm. 4	32

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos

Asamblea general ordinaria y extraordinaria	32
---	----

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 4.941

CORRECCIÓN a la relación de secciones, mesas y colegios electorales publicadas en el BOPZ núm. 103, de 9 de mayo de 2016, correspondiente a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016.

Municipio: ZARAGOZA.

Dt.º: 03 Secc: 015 Mesa: U.

Dt.º: 03 Secc: 018 Mesa: A.

Dt.º: 03 Secc: 018 Mesa: B.

Dt.º: 03 Secc: 070 Mesa: U.

Dice: Colegio Electoral: CODEF - CENTRO OBRERO DE FORMACIÓN.

CALLE SAN ROQUE NUM: 5.

Debe decir: Colegio Electoral: FUNDACIÓN ADUNARE. CENTRO EPAC. O. DEF.

CALLE SAN ROQUE NUM: 5.

Municipio: ZARAGOZA.

Dt.º: 04 Secc: 006 Mesa: A.

Dt.º: 04 Secc: 006 Mesa: B.

Dt.º: 04 Secc: 007 Mesa: U.

Dt.º: 04 Secc: 008 Mesa: U.

Dt.º: 04 Secc: 009 Mesa: A.

Dt.º: 04 Secc: 009 Mesa: B.

Dt.º: 04 Secc: 043 Mesa: A.

Dt.º: 04 Secc: 043 Mesa: B.

Dice: Colegio Electoral: CENTRO CULTURAL CALASANCIO.

CALLE SEVILLA NUM: 25.

Debe decir: Colegio Electoral: AULA DE LA NATURALEZA

PASEO MARIANO RENOVALES S/N (JUNTO CANAL).

Municipio: ZARAGOZA.

Dt.º: 04 Secc: 018 Mesa: U.

Dice: Colegio Electoral: CENTRO CULTURAL CALASANCIO.

CALLE SEVILLA NUM: 25.

Debe decir: Colegio Electoral: C.E.I.P. BASILIO PARAISO.

CALLE SUPERVIA NUM: 29.

Municipio: ZARAGOZA.

Dt.º: 07 Secc: 001 Mesa: A.

Dt.º: 07 Secc: 001 Mesa: B.

Dt.º: 07 Secc: 001 Mesa: C.

Dice: Colegio Electoral: CENTRO AMBIENTAL DEL EBRO

PASEO ECHEGARAY Y CABALLERO NUM: 1.

Debe decir: Colegio Electoral: CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL.

PASEO ECHEGARAY Y CABALLERO NUM: 1.

Municipio: ZARAGOZA.

Dt.º: 10 Secc: 047 Mesa: A.

Dt.º: 10 Secc: 047 Mesa: B.

Dt.º: 10 Secc: 048 Mesa: A.

Dt.º: 10 Secc: 048 Mesa: B.

Dt.º: 10 Secc: 048 Mesa: C.

Dt.º: 10 Secc: 062 Mesa: A.

Dt.º: 10 Secc: 062 Mesa: B.

Dice: Colegio Electoral: C.E.I.P. HERMANOS MARX

CALLE SEGUNDO CHOMÓN S/N.

Debe decir: Colegio Electoral: C.E.I.P. HERMANOS MARX

CALLE ANTÓN GARCÍA ABRIL NUM: 39.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2016. — El delegado provincial, Francisco Javier Piedrafita García.

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 4.727

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de abril de 2016.

Día 1

—Decreto núm. 644. Comisionar a D^a. Olga García Yagüe, Secretario del Ayuntamiento de Botorríta, para realizar las funciones del puesto de Secretaría – Intervención, durante la sesión plenaria a celebrar el día 4 de abril de 2016, en el Ayuntamiento de Muel.

—Decreto núm. 645. Declarar exención en el IVTM a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Varios contribuyentes y municipios. Período 2016.

—Decreto núm. 646. Tomar conocimiento de las cuentas económico-financieras de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Zaragoza, por el concepto de recargo provincial sobre el I.A.E., ejercicio 2015.

—Decreto núm. 647. Declarar exención en el IVTM, solicitado por un contribuyente, para un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Ayuntamiento de La Zaida.

—Decreto núm. 648. Rectificar error existente en el Decreto nº 348, de 25 de febrero de 2016, relativo a exención en la cuota del IVTM.

—Decreto núm. 649. Abonar al Ayuntamiento de Alfajarín la participación en la cuota municipal del IAE, ejercicio 2015, del recibo correspondiente a parque eólico.

—Decreto núm. 650. Abonar al Ayuntamiento de Fraga la participación en la cuota municipal del IAE, ejercicio 2015, del recibo correspondiente a la central hidroeléctrica de Mequinena.

—Decreto núm. 651. Abonar al Ayuntamiento de Caspe la participación en la cuota municipal del IAE, ejercicio 2015, del recibo correspondiente a la central hidroeléctrica de Mequinena.

—Decreto núm. 652. Aprobar la liquidación de ejecutiva e ingresos directos, correspondiente al mes de diciembre de 2015, de valores de otros Entes gestionados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 653. Convocar procedimiento para la contratación del “Suministro, instalación y pruebas de verificación de Equipos de Radiocomunicaciones para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza”, con un presupuesto total de 68.244 euros.

—Decreto núm. 654. Dejar sin efecto la exención en el IVTM a un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 655. Declarar una bonificación del 100%, solicitada por un contribuyente, en el IVTM por tratarse de un vehículo con una antigüedad mínima de 25 años. Ayuntamiento de Cadrete.

—Decreto núm. 656. Aprobar la relación 2/2016 de obligaciones correspondientes a gastos urgentes.

—Decreto núm. 657. Adjudicar el contrato de “Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de Zaragoza, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, años 2016/2017”, a la empresa Servicios de Teleasistencia S.A. por un importe total de 561.600 euros.

—Decreto núm. 658. Aprobar las alteraciones de titularidad de diversos inmuebles, en el IBI.

—Decreto núm. 659. Declarar jubilado a D. Antonio Longas Cabrerías, y transformar el contrato de relevo celebrado con D. Santiago Sanz Gómez, en un contrato a jornada completa de sustitución.

—Decreto núm. 660. Reconocer a D. Diego Arcal Gracia los servicios prestados a la Administración, a efectos de antigüedad.

—Decreto núm. 661. Rectificar el error material observado en el Decreto nº 348, de 25 de febrero de 2016, de exención en el IVTM, para un vehículo matriculado a nombre de minusválido.

—Decreto núm. 662. Complementar el Decreto nº 4068, de 30 de diciembre de 2015, por el que se aprobó la regularización contable-patrimonial de inmuebles clasificados como “Edificios histórico-artísticos” en el Inventario Provincial de bienes, derechos y acciones, así como la segregación de edificios y terrenos para su adecuación a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

—Decreto núm. 663. Aprobar las Normas y Anexos que regirán la Convocatoria del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas, Curso 2016-2017.

—Decreto núm. 664. Conceder prórroga a la empresa Forestalia Renovables, S.L, para la realización de actuaciones en la CV-811, denominada Puendeluna a Marracos.

—Decreto núm. 665. Autorizar a la Asociación de Voluntarios de la Caixa, para la realización de una carrera benéfica en la CP-2, de Borja a la A-126 por Fréscano.

—Decreto núm. 666. Aprobar las Normas que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales, para el año 2016.

—Decreto núm. 667. Autorizar la devolución de la garantía definitiva de 1.670,67 euros, constituida por la empresa A.B. Oficinas, S.L, para garantizar el suministro de “Muebles para el equipamiento del edificio de la Alcaldía del Barrio de Monzalbarba”.

—Decreto núm. 668. Aprobar los recibos emitidos por el Ayuntamiento de Calatayud, correspondientes a obras de “Estructura, climatización, pavimento y techo en el Aula Magna del edificio de la UNED de Calatayud”.

—Decreto núm. 669. Prorrogar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la ejecución y presentación de la justificación de las actuaciones urgentes en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

—Decreto núm. 670. Aprobar el Ciclo de Animación a la Lectura, a desarrollar en Bibliotecas Municipales de la provincia de Zaragoza en primavera 2016.

—Decreto núm. 671. Aprobar las cláusulas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2016.

Día 4

—Decreto núm. 672. Comisionar a D. Ángel Sanz Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Terer, para realizar las funciones del puesto de Secretaría – Intervención, durante la sesión plenaria a celebrarse el día 5 de abril de 2016 en el Ayuntamiento de Embid de Ariza.

—Decreto núm. 673. Tomar conocimiento del ingreso de 15.762,52 euros, efectuado por la Braca S.C, en relación con incumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de subvención dentro de la Convocatoria para Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

—Decreto núm. 674. Rectificar el Decreto nº 509, de 17 de marzo de 2016, de resolución de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Cimballa, relativo a subvención concedida para la “Semana de encuentro de hijos de Cimballa, ancianos y vecinos de la localidad”.

—Decreto núm. 675. Incoar expedientes sancionadores por justificaciones fuera de plazo a diversas Entidades Locales, por subvenciones concedidas en los ejercicios 2013,2014 y 2015.

—Decreto núm. 676. Tomar conocimiento de la renuncia de la Comarca Bajo Aragón-Caspe, a la subvención concedida dentro del Convenio Red Oficinas15-16, e inicio de reintegro del anticipo, anualidad 2015.

—Decreto núm. 677. Adjudicar el contrato de “Suministro de Áridos y zahorra para la conservación de la Red Viaria Provincial, ejercicios 2016/2017”, a la empresa Áridos Blesa, S.L.U., por un importe total de 53.209,75 euros.

—Decreto núm. 678. Adjudicar el contrato de “Suministro de Emulsión Catiónica para el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, ejercicios 2016/2017”, a la empresa Ecoasfalt, S.A., por un importe total de 146.954,50 euros.

—Decreto núm. 679. Reconocer a D. José María Belmonte Capel los servicios prestados a la Administración, a efectos de antigüedad.

—Decreto núm. 680. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, de puestos de trabajo de adjunto jefe de Servicio .

—Decreto núm. 681. Convocar la contratación del “Suministro de papel en diferentes soportes para los trabajos de impresión de la Imprenta de la Diputación Provincial de Zaragoza”, con un presupuesto total de licitación de 30.659,82 euros.

—Decreto núm. 682. Devolver a la empresa Hermanos Caudevilla Aval por importe de 20.000 euros, constituido para responder al anticipo de maquinaria para las obras de “Acondicionamiento de la carretera CV-621, de Castiliscar a Sofuentes”.

—Decreto núm. 683. Reconocer a D^a Azucena Pinilla Irigaray el grado personal 26, consolidado con efectos de 1 de julio de 2011.

—Decreto núm. 684. Solicitar al Ayuntamiento de Pastriz el reintegro de los ingresos indebidos devueltos por esta Diputación en el ejercicio 2015, correspondientes a cuotas municipales de ese Ayuntamiento.

—Decreto núm. 685. Conceder préstamo a un funcionario.

—Decreto núm. 686. Aprobar la relación contable nº Q/2016/29 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 894.712,56 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 687. Aprobar la relación contable nº Q/2016/30 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 37.277,45 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 688. Desestimar la solicitud de aplazamiento del reintegro de la cantidad anticipada al Grupo Cassolai, SL, en la convocatoria de subvención para Pymes y Autónomos.

—Decreto núm. 689. Autorizar la cancelación de un aval de 23.917,72 euros, a Implaser 99, S.L.L., correspondiente al Plan para Incentivar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 690. Tomar conocimiento del ingreso de 1.132,86 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Illueca, relativo a parte de la subvención concedida dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 691. Autorizar la cancelación de un aval de 41.685,18 euros, al Centro de Formación y Estudios Mevi, S.L.U, correspondiente al Plan para Incentivar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i), ejercicio 2014.

—Decreto núm. 692. Autorizar devolución fianza al Club Ciclista Val d’Onsella depositada para responder de la prueba deportiva realizada en las CV-868, de Sofuentes a Sos del Rey Católico, CV-621, de Castiliscar a Sofuentes, CV-841, de Sos del Rey Católico a Uncastillo, CV-850, de Uncastillo a Malpica de Arba, CV-628, de Malpica de Arba a Biota y CV-841a, de Sos del Rey Católico a la CV-841.

—Decreto núm. 693. Autorizar al Ayuntamiento de Calatayud la realización de prueba deportiva denominada “XV Medio Maratón Ciudad de Calatayud”, en la CV-601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

—Decreto núm. 694. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la “Formación Musical de Escuelas Municipales de Música y Bandas de Música”, año 2016.

—Decreto núm. 695. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Cariñena, de 396,62 euros, como consecuencia de la diferencia de presupuesto entre la subvención concedida y el total de la justificación de la subvención para la obra en la Iglesia de la Asunción.

Día 5

—Decreto núm. 696. Modificar el Decreto nº 599, de 30 de marzo de 2016, de toma de conocimiento de ingresos efectuados por diversas Entidades Locales, en relación a reintegros de ayudas y subvenciones del Gabinete de Presidencia.

—Decreto núm. 697. Autorizar a Telefónica de España S.A.U., para realizar cruce aéreo de cable de fibra óptica en la CV-816, de La Almunia de doña Godina a Alpartir.

—Decreto núm. 698. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villalengua, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 699. Aprobar la organización del curso de adaptación profesional para conductores.

—Decreto núm. 700. Considerar fuera de plazo la reclamación formulada por la empresa UTE Construcciones Mariano López Navarro, SAU & Urbanizaciones y Medio Ambiente (UTE Cunchillos), adjudicataria de las obras de “Acondicionamiento del CV 679, Tramo: Cunchillos – Tarazona, con respecto a la relación valorada nº 11 y final de las obras”.

—Decreto núm. 701. Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones del “Plan de Equipamientos e Inversiones en Archivos Municipales, año 2016”.

Día 6

—Decreto núm. 702. Delegar en el SR. Vicepresidente 1º. D. Martín Llanas Gaspar, la asistencia a la reunión del consejo rector del consorcio Camino del Cid, el día 14 de abril de 2016.

—Decreto núm. 703. Tomar conocimiento ingreso de la 1ª transferencia del proyecto europeo SIMPLA, y la firma del Acuerdo de colaboración entre el socio líder y el resto socios.

—Decreto núm. 704. Comisionar a D. Fernando González Dávila, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría – Intervención, durante un plazo de tres meses, en el Ayuntamiento de Navardún.

—Decreto núm. 705. Comisionar a D. Fernando González Dávila, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría – Intervención, durante un plazo de tres meses, en el Ayuntamiento de Iserre.

—Decreto núm. 706. Aprobar la relación contable nº Q/2016/31 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 31.061,75 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 707. Designar la Comisión de Selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un titulado medio universitario para el desarrollo del proyecto “Global Schools: Educación para la Ciudadanía Global en Educación Primaria”.

—Decreto núm. 708. Adjudicar el contrato de “Herramienta para la informatización de la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Zaragoza, a la empresa AULOCE,S.A.U., por importe total de 145.204,84 euros.

—Decreto núm. 709. Designar la Comisión de Selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un técnico de Gestión de Nóminas, mediante contrato de obra o servicio.

—Decreto núm. 710. Designar la Comisión de Selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un oficial 2º Monasterio de Veruela, mediante contrato de relevo a tiempo parcial.

—Decreto núm. 711. Acceder a la jubilación parcial solicitada por D. Alfredo Romero Santamaría y, formalizar contrato de relevo a favor de D. Francisco Javier Martínez Molina, como coordinador de exposiciones.

—Decreto núm. 712. Reconocer a D. Santiago Jimenez Baya los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

—Decreto núm. 713. Encomendar la realización de un curso de “Búsqueda de empleo en internet y redes sociales” al Centro de Formación Virgen del Castillo, S.L. por importe de 2.400 euros, destinado a los alumnos de la Escuela Taller Maternidad.

Día 8

—Decreto núm. 714. Declarar cumplido el encargo efectuado al abogado D. Rafael Alcázar Crevillén, y encomendar la defensa de la Diputación a los letrados de la Asesoría Jurídica en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo, interpuesto por D. Alfredo Romero Santamaría.

—Decreto núm. 715. Aprobar el convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, para reordenación y reorganización de la EUPLA, ejercicio 2016-2019.

—Decreto núm. 716. Tomar conocimiento de los ingresos efectuados por las entidades locales, en relación a reintegros correspondientes a ayudas y subvenciones tramitadas por el Gabinete de Presidencia.

—Decreto núm. 717. Anular la subvención de 12.000 euros, concedida al Ayuntamiento de Torrehermosa, por renuncia del beneficiario.

—Decreto núm. 718. Iniciar el procedimiento para desistir de la realización del contrato para “Asesoría técnica para el asesoramiento en proyectos Europeos de interés para la Provincia de Zaragoza, durante un plazo de tres años”.

—Decreto núm. 719. Actualizar el listado de máquinas del contrato “Mantenimiento de los equipos de impresión en pago por copia de la Diputación Provincial de Zaragoza”, relativo a febrero de 2016, adjudicado a la empresa Servicios Microinformática, S.A.

—Decreto núm. 720. Nombrar funcionario interino, por razones de urgencia, a D. Juan Fernando Muñoz Guajardo, para realizar funciones de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con destino en el Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras.

—Decreto núm. 721. Aprobar un anticipo a los municipios que han delegado el cobro en voluntaria de recursos locales en esta Diputación Provincial, por los padrones puestos al cobro en la primera voluntaria del ejercicio 2016.

—Decreto núm. 722. Devolver los avales a la empresa Ideconsa por importe de 115.000 euros y 100.000 euros, los establecidos para acopio de materiales y adscripción de maquinaria, para las obras de “Red de abastecimiento en el Barrio de Torre Medina de Garrapinillos”

—Decreto núm. 723. Dar de alta las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a contribuciones especiales.

—Decreto núm. 724. Autorizar el uso a precario, a Corporación de Radio Televisión Española, S.A.U. del inmueble, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza, sito en Pº Ruiseñores, 57-59 de Zaragoza.

—Decreto núm. 725. Tomar conocimiento del cese en el arrendamiento del piso propiedad de esta Diputación Provincial, sito en la C/ Ángel Ganivet nº 8, 1º A, izda, con fecha 31 de marzo de 2016.

—Decreto núm. 726. Dar de alta las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a IVTM, abril 2016.

—Decreto núm. 727. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Daroca, dentro de la Convocatoria del Plan de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 728. Aprobar el procedimiento de solicitud y adjudicación de plazas, para el Programa de Turismo de Mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza, año 2016, con destino a Galicia.

—Decreto núm. 729. Tomar conocimiento de los ingresos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con destino al DOCUP Objetivo 2 de Aragón 2000-2006, y efectuar distribución final de ingresos a los gestores de las obras incluidas en los Planes de Abastecimiento y Mejora de las Redes de Agua, y los Planes Mejora de la Red Viaria Provincial, años 2005 y 2006.

—Decreto núm. 730. Autorizar gastos derivados de la asistencia al Comité Directivo Internacional del proyecto “Escuelas Globales” en Innsbruck, abril de 2016.

—Decreto núm. 731. Declarar la procedencia de reintegro parcial del anticipo de la subvención más los intereses de demora, percibido por el Ayuntamiento de Navardún, correspondiente a la subvención concedida en el Plan de Cooperación en el Fomento de Actuaciones para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 732. Declarar la procedencia de reintegro del anticipo de la subvención más los intereses de demora percibido por el Ayuntamiento de Iserre, correspondiente a la subvención concedida en el Plan de Cooperación en el Fomento de Actuaciones para la Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 733. Tomar conocimiento del ingreso de 1.266,38 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Sádaba, relativo al reintegro de la subvención concedida en el Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 734. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Utebo, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 735. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U. la realización de actuaciones en la CV-6, de Novallas a Malón y CV-679, de Malón a Tarazona.

—Decreto núm. 736. Informar favorablemente al Ayuntamiento de Ateca, sobre autorización a dos particulares para la realización de actuaciones en la CP-1, de Ateca a Torrijo.

—Decreto núm. 737. Autorizar a Telefónica de España S.A.U. para realizar cruces aéreos de cable de fibra óptica en el CV-2, Acceso a Aniñón y CV-7, Acceso a Torralba de Ribota.

—Decreto núm. 738. Rectificar error material observado en el Decreto nº 635, de 30 de marzo de 2016, relativo a formalización de fianza depositada por el Club Ciclista Fuentes de Ebro.

—Decreto núm. 739. Aprobar la liquidación final del expediente de la exposición “Legado. de Saura a Ribera. El Coleccionismo de la Diputación de Zaragoza”, en el Palacio de Sástago.

—Decreto núm. 740. Aprobar los precios de los artículos susceptibles de venta en el Monasterio de Veruela y existencias, a 1 de enero 2016.

—Decreto núm. 741. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Ayuntamiento de El Frasno, por importe de 708,50 euros, como consecuencia de la diferencia de presupuesto entre la subvención concedida y el total de la justificación de la obra, en la Ermita de Pietas.

—Decreto núm. 742. Imponer una sanción por importe de 200 euros, al Ayuntamiento de Illueca, por presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención concedida para las obras en la Iglesia Parroquial.

—Decreto núm. 743. Aprobar la Convocatoria del XXVII Premio de Arte “Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal”, 2016.

Día 12

—Decreto núm. 744. Aprobar calendario de festejos taurinos, a celebrar en la Plaza de Toros de La Misericordia, durante la Feria de San Jorge 2016.

—Decreto núm. 745. Nombrar a Dª Ana Mª Gracia Marín auxiliar de Administración General con carácter interino, por un período de tres meses, con destino en el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Decreto núm. 746. Declarar exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, por tratarse de un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 747. Declarar exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, Varios contribuyentes y municipios. Período 2017.

—Decreto núm. 748. Dar de baja recibos correspondientes a IVTM, por haber causado baja definitiva en Tráfico, transferencia, distinto titular, distinto municipio de tributación, baja por prorrateo, baja temporal y error de grabación. Abril 2016.

—Decreto núm. 749. Modificar Decreto 612, de 30 de marzo de 2016, relativo al “Curso de técnicas orientales de restauración de obra gráfica occidental”.

—Decreto núm. 750. Declarar la procedencia de reintegro parcial del anticipo de la subvención más los intereses de demora, percibido por el Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, correspondiente a la subvención concedida dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 751. Aprobar las cláusulas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2016.

—Decreto núm. 752. Autorizar el préstamo temporal de la pintura “Pasiónaria o flor de pasión” a favor de la Universidad de Zaragoza, para ser exhibida en una exposición titulada “Fatales y Perversas. Mujeres en la plástica española (1885-1930)”.

—Decreto núm. 753. Aprobar la convocatoria para el Plan de Actividades e Inversiones en Materia de Turismo, en municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza, año 2016.

Día 13

—Decreto núm. 754. Iniciar el procedimiento de reintegro de 431,97 euros, más los intereses de demora, por importe de 34,39 euros, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Morés dentro de las ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 2014.

—Decreto núm. 755. Aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones para obras y actuaciones propias del Servicio de Recursos Agrarios, año 2016.

—Decreto núm. 756. Autorizar un gasto de 8.328 euros para la realización del Curso de “Coordinador de prácticas de rescate en inundaciones y riadas”.

—Decreto núm. 757. Autorizar al Ayuntamiento de Pedrola la instalación de tres pasos de peatones en el CV-201, de Pedrola a su Estación de FC.

—Decreto núm. 758. Autorizar a Telefónica de España SAU, la instalación de cable de fibra óptica 32 PKCP (3 cruces) en el CV-851, de Sierra de Luna a Castejón de Valdejasa.

—Decreto núm. 759. Convocar para adjudicar el contrato de “Mantenimiento de una prensa digital a color marca Konica Minotal, modelo Bizub Pro 1060 en pago por copia de la imprenta provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza”, por un presupuesto total de 12.463 euros.

—Decreto núm. 760. Aprobar un recibo emitido por el Ayuntamiento de Tarazona, por importe de 3.097,01 euros, en concepto de gastos de urbanización PERI 7, U.A. nº 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

—Decreto núm. 761. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Agreda Automóvil, S.A. en garantía del contrato de “Suministro de un camión con equipo de bacheo para el Parque de Maquinaria del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras”, por importe de 8.375 euros.

—Decreto núm. 762. Dar de alta las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Ayuntamiento de Muel, por el concepto de guardería infantil, marzo 2016.

—Decreto núm. 763. Modificar la designación de la Comisión de Selección que ha de actuar en el procedimiento para la contratación de un titulado medio Universitario para el desarrollo del proyecto “Global Schools: Educación para la Ciudadanía Global en Educación Primaria”.

—Decreto núm. 764. Aprobar las liquidaciones de la tasa por la prestación del Servicio Provincial de Recogida Albergue y Cuidado de Perros Vagabundos, correspondientes al primer trimestre de 2016.

—Decreto núm. 765. Aprobar la liquidación de la tasa por prestación de servicios y aprovechamientos en el Cementerio de la Cartuja, correspondiente al primer trimestre de 2016.

Día 14

—Decreto núm. 766. Adscribir, en comisión de servicios, a D. Gerardo Murillo Contín, al puesto de trabajo de técnico medio de Gestión del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 767. Prorrogar por un año la adscripción, en comisión de servicios, de D. Jaime Monge Rebollo, al puesto de trabajo de técnico de Gestión Catastral en el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 768. Aprobar las cláusulas reguladoras de la Convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de Inversiones y Equipamientos Sociales en la provincia de Zaragoza, ejercicio 2016.

—Decreto núm. 769. Aprobar la relación contable nº Q/2016/37 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 142.655,69 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 770. Aprobar convocatoria y bases para la provisión, por el turno de promoción profesional, de nueve plazas de oficial 1ª Maquinista Infraestructura Rural.

—Decreto núm. 771. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor de D. José Mª Mateo Salvador como funcionario interino de esta Diputación Provincial, para ocupar una plaza vacante de auxiliar administrativo, con destino en el Departamento de Nuevas Tecnologías.

—Decreto núm. 772. Aprobar convocatoria y bases, para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de ingeniero Caminos, Canales y Puertos.

—Decreto núm. 773. Aprobar convocatoria y bases, para la cobertura urgente, con carácter interino, de una plaza de Ingeniero Superior.

—Decreto núm. 774. Aprobar la relación contable nº Q/2016/36 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 101.900,37 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 775. Conceder préstamo a personal laboral.

—Decreto núm. 776. Conceder préstamo a un funcionario.

—Decreto núm. 777. Conceder préstamo a un funcionario.

—Decreto núm. 778. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra liquidaciones del IBI del municipio de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 779. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra liquidaciones del IBI del municipio de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 780. Declarar exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, para un vehículo matriculado a nombre de minusválido para su uso exclusivo. Ayuntamiento de Mequinzena.

—Decreto núm. 781. Declarar exención en el IVTM, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, Varios contribuyentes. Varios municipios. Período 2017.

—Decreto núm. 782. Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa Bonser Iniciativas de Gestión, S.L, en garantía del contrato de “Asistencia en la gestión patrimonial de la aplicación GPA de la Diputación Provincial de Zaragoza,

—Decreto núm. 783. Adjudicar inmueble al Ayuntamiento de San Mateo de Gallego, en pago de deudas no cubiertas.

—Decreto núm. 784. Desestimar recurso de reposición interpuesto contra resolución desestimatoria de solicitud de devolución por ingresos indebidos de IIVTNU. Ayuntamiento de Sobraduel.

—Decreto núm. 785. Conceder fraccionamiento/aplazamiento, solicitado por un contribuyente y elevar a definitivo calendario provisional de pagos. Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

—Decreto núm. 786. Estimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, y declarar la aplicación de bonificación del 90% en la cuota íntegra del IBI. Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

—Decreto núm. 787. Dejar sin efecto la subvención concedida al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, para la ejecución de “Búsqueda de yacimientos de empleo en La Almunia y su Área de influencia”, por renuncia.

—Decreto núm. 788. Aprobar la inclusión de licitadores en la Sección del Registro de Contratistas de la Agencia de Planeamiento.

—Decreto núm. 789. Ratificar la aprobación del Acta de la Sesión del Consejo Sectorial Provincial de la Mujer, celebrada el 25 de noviembre de 2015.

—Decreto núm. 790. Liquidar el proyecto de gastos “Educación de Adultos, Curso 2012-13”, por importe de 650.000 euros.

—Decreto núm. 791. Liquidar el proyecto de gastos “Educación de Adultos, Curso 2010-11”.

—Decreto núm. 792. Liquidar el proyecto de gastos “Educación de Adultos, Curso 2011-12”.

—Decreto núm. 793. Liquidar el proyecto de gastos “Educación de Adultos, Curso 2008-09”.

—Decreto núm. 794. Tomar conocimiento de los ingresos efectuados por diversos Ayuntamientos, relativos a partes de los anticipos de las subvenciones concedidas dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2015.

—Decreto núm. 795. Modificar el Decreto nº 663, de 1 de abril de 2016, relativo a la aprobación de la Convocatoria del Plan de Educación Permanente de Personas Adultas. Curso 2016-2017”.

—Decreto núm. 796. Modificar el Decreto nº 671, de 1 de abril de 2016, relativo a la aprobación de la Convocatoria del Plan de Autoempleo Femenino 2016.

—Decreto núm. 797. Iniciar el procedimiento de reintegro, de parte del anticipo de la subvención concedida a la entidad Bolivia Nueva Vida, dentro del Plan de Subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional 2013.

—Decreto núm. 798. Resolver expediente de reintegro del Ayuntamiento de Uncastillo, sobrante subvención Agenda 21, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 799. Autorizar al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, para realizar actuaciones en la CV-104, denominada Alhama de Aragón a su Estación FC.

—Decreto núm. 800. Autorizar a la Agrupación Ciclista Ejea la realización de actuaciones en la CV-811, de Puendeluna a Marracos y en la CV-837, de Piedratayada a Valpalmas.

—Decreto núm. 801. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U. la realización de actuaciones en la CV-937, de Monreal a Alconchel de Ariza.

—Decreto núm. 802. Imponer una sanción de 100 euros, por cada una de las infracciones cometidas, por infracción administrativa leve en materia de régimen de subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las justificaciones de subvenciones. Ayuntamientos de: Las Pedrosas y Tauste.

—Decreto núm. 803. Autorizar a un particular para realizar actuaciones en la CV-635, de Chiprana a su Estación FC.

—Decreto núm. 804. Aprobar reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela de Cerámica de Muel, en marzo de 2016.

—Decreto núm. 805. Aprobar convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de jefe Servicio de Tesorería.

—Decreto núm. 806. Añadir un punto Séptimo al Decreto nº 507, de 17 de marzo de 2016, relativo a estimación de alegaciones presentadas por diversas entidades y aprobar la relación RIM 12000/2016/01.

—Decreto núm. 807. Ampliar el plazo de ejecución y de justificación de la subvención de 34.927,86 euros, concedida al Ayuntamiento de Sádaba, para “Restauración de una sala del Castillo de Sádaba”.

Día 15

—Decreto núm. 808. Comisionar a Dª. María Gloria Lou Sanz, Secretaria de la Agrupación de Bardallur y Plasencia de Jalón, para realizar las funciones del puesto de Secretaría durante la sesión plenaria a celebrarse el día 18 de abril de 2016, en el Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

—Decreto núm. 809. Comisionar a D. Jorge Cubero Negro, Interventor del Ayuntamiento de Alagón, para realizar las funciones del puesto de Intervención en actos profesionales concretos durante el día 18 de abril de 2016, en el Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Día 19

—Decreto núm. 810. Requerir al Ayuntamiento de Bujaraloz la Segunda aportación correspondiente a la “Redacción de Plan General de Ordenación Urbana”.

—Decreto núm. 811. Requerir al Ayuntamiento de Pleitas la aportación correspondiente a la redacción del Proyecto de “Soterramiento de la línea aérea de Baja Tensión y nueva red de distribución a las fincas urbanas de la urbanización de la Calle del Pilón”.

—Decreto núm. 812. Aprobar los gastos ocasionados por la celebración del módulo XII del Curso de formación para alcaldes y concejales de los municipios de la provincia de Zaragoza.

—Decreto núm. 813. Tomar conocimiento del reintegro de parte de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tarazona, para financiar el Área de Rehabilitación integral del municipio.

—Decreto núm. 814. Resolver el procedimiento de reintegro a La Braca S.C, en relación con la convocatoria Pymes y Autónomos P.J.Daroca 10-11, al desestimar alegaciones presentadas.

—Decreto núm. 815. Aprobar ingreso efectuado en concepto de minuta por costas procesales en procedimiento ordinario 62/2012, interpuesto contra el Ayuntamiento de Tauste.

—Decreto núm. 816. Declarar una bonificación del 75%, solicitada por un contribuyente, en la cuota del IVTM a favor de varios vehículos según la incidencia de la combustión en el medio ambiente. Ayuntamiento de Fréscano. Períodos 2016 a 2021.

—Decreto núm. 817. Estimar parcialmente la solicitud presentada por un funcionario, reconociéndole el derecho a percibir los trienios devengados, al encontrarse en situación de servicios especiales en la Oficina Europea de Patentes.

—Decreto núm. 818. Proceder a la aprobación del contrato de servicios de la "Asistencia en gestión patrimonial de la aplicación GPA de la Diputación Provincial de Zaragoza", con un presupuesto total de 45.890 euros.

—Decreto núm. 819. Desestimar la solicitud de un contribuyente, de fraccionamiento de deuda tributaria del IBI, de los ejercicios 2010 a 2013.

—Decreto núm. 820. Rectificar error material observado en el Decreto nº 393, de 29 de febrero de 2016, de bonificación en el IVTM a varios vehículos matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2006. Períodos 2016 a 2021.

—Decreto núm. 821. Aprobar la relación contable nº Q/2016/35, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 89.989,81 euros, la relación de subvenciones prepagables justificadas y la repercusión a Gestión Tributaria Territorial, S.A. por los costes de servicios postales durante el mes de febrero de 2016.

—Decreto núm. 822. Adjudicar el contrato de "Estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza dentro del programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza durante el ejercicio 2016", distribuido en lotes a varias empresas.

—Decreto núm. 823. Devolver la garantía definitiva a la empresa Jofeca, SL, constituida para responder por la obra del proyecto de "Mejora de la CV-678 en el acceso a Grisel", por importe de 2.990 euros.

—Decreto núm. 824. Declarar exención en el IVTM, solicitada por un contribuyente, por tratarse de un vehículo matriculado a nombre de minúvulo para su uso exclusivo. Ayuntamiento Mallén. Año 2016.

—Decreto núm. 825. Denegar la segunda prórroga del contrato de "Instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en diversas dependencias provinciales".

—Decreto núm. 826. Aprobar la relación contable nº Q/2016/38 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 169.414,52 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 827. Aprobar regularizaciones de contabilidad, correspondientes al ejercicio 2015.

—Decreto núm. 828. Tomar conocimiento del ingreso de parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Utebo, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 829. Declarar la procedencia de reintegro del anticipo de la subvención más los intereses de demora percibido por el Ayuntamiento de Zuera, correspondiente a la subvención concedida dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 830. Poner fin al procedimiento de reintegro, relativo al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torralba de Ribota, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 831. Denegar la ampliación del plazo de justificación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y UNICEF, para el proyecto "Educación de las niñas en Kolda, Senegal. Mejora de la escolarización y reducción de la violencia y las prácticas perjudiciales desde las escuelas".

—Decreto núm. 832. Modificar el Decreto nº 671, de 1 de abril de 2016, por el que se aprueba la Convocatoria del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2016.

—Decreto núm. 833. Autorizar la devolución de la fianza constituida por Endesa Distribución Eléctrica, S.A.U, para responder por las obras de "Paralelismo y cruzamiento en la CP-2, de Borja a Cortes, por línea aérea de MT.

—Decreto núm. 834. Autorizar a la empresa Ajos F. Virto Celorrio SL, la realización de acceso de entrada al polígono 18, parcela 58, en la CV-816, de La Almunia de Doña Godina a Alpartir.

—Decreto núm. 835. Tomar conocimiento del ingreso voluntario de 240 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Luna, relativo al pago anticipado en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de 2015.

—Decreto núm. 836. Tomar conocimiento del ingreso de 1.424,13 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Illueca, relativo al pago anticipado en las Ayudas de Bandas en Marcha de 2013.

—Decreto núm. 837. Iniciar el procedimiento de reintegro de 2.880,47 euros, correspondiente al anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, dentro de las Ayudas de Bandas en Marcha, año 2015,

—Decreto núm. 838. Rectificar la cláusula quinta de las normas del "XXVII Premio de arte "Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal", ejercicio 2016.

—Decreto núm. 839. Anular subvención de 5.000 euros, concedida al Ayuntamiento de Velilla de Jiloca, para "Sustitución de pavimento tramo Calle El Puente", por renuncia del beneficiario.

—Decreto núm. 840. Devolver a Calidad y Estudios Asesoría S.L, la garantía constituida mediante seguro de caución, por la redacción del Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial Mixana, de Nonaspe.

—Decreto núm. 841. Designar la Comisión de Valoración que ha de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de puestos de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio.

—Decreto núm. 842. Aprobar la relación contable nº Q/2016/39 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 55.945,35 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 843. Ampliar la encomienda de funciones efectuadas a D. Ricardo Centellas Salameiro, en el Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos.

—Decreto núm. 844. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 845. Designar los directores de las obra de "Mejora de la carretera CV-678, de Acceso a Grisel".

—Decreto núm. 846. Autorizar la organización del "XVII Festival de Música Antigua en la Real Capilla de Santa Isabel de Portugal", año 2016.

—Decreto núm. 847. Nombrar a D. Pedro Mitmac Vázquez Caicedo Gil bombero conductor interino con destino en el Parque de Daroca, para sustituir a D. Ricardo Hernández-Abad de Armas, mientras se encuentre en situación de baja por IT.

Día 20

—Decreto núm. 848. Abonar, a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las cuotas de Seguridad Social de todo el personal de esta Diputación Provincial, correspondiente al mes de marzo de 2016.

Día 21

—Decreto núm. 849. Incoar procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Quinto, en relación con Ayuda de Presidencia concedida para "Reforma y ampliación del Consultorio Médico".

—Decreto núm. 850. Abonar a "Millenium Insurance Company Limited" la cantidad de 500 euros, en concepto de costas procesales en el procedimiento abreviado. 481/2011 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4.

—Decreto núm. 851. Practicar una nueva liquidación de una tasa, a Industrial de Deshidratación Agrícola, y considerarla cobrada, y rectificar error material en devolución de ingresos indebidos por el Servicio de Atención y Gestión Tributaria.

—Decreto núm. 852. Nombrar a D. Rubén Acero Abanto bombero conductor interino con destino en el Parque de Daroca, para sustituir a D. Ángel Romero Mariezcurrena, mientras se encuentre en situación de baja por IT.

—Decreto núm. 853. Nombrar a D^a M^a Dolores Espinosa Sánchez de Pablo para sustituir, con carácter interino y por razones de urgencia, a D^a Ana Isabel Cepero Moreno, auxiliar administrativo interina con destino en Tesorería General.

—Decreto núm. 854. Contratar la prestación del "Servicio de asistencia y asesoría técnica urbanística a los municipios de la provincia de Zaragoza dividida en 16 lotes", con un presupuesto total de 1.112.348,16 euros.

—Decreto núm. 855. Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, contra el Decreto nº 332, de 23 de febrero de 2016, y declarar la procedencia de reintegro del anticipo de la subvención concedida dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 856. Autorizar a Figueruelas Gallur UTE, la realización de actuaciones en la zona CV-615, de Luceni a la N-232.

—Decreto núm. 857. Iniciar expediente de reintegro a varios Ayuntamientos, en concepto de sobrantes de subvención de las Agendas 21 Locales, ejercicio 2012.

—Decreto núm. 858. Autorizar a la Comarca Campo de Daroca, la realización de la prueba deportiva "II Ibérica Campo de Daroca btt", en la zona de influencia de varias vías provinciales.

Día 22

—Decreto núm. 859. Aprobar las normas de la convocatoria del Plan de asignación económica y compromisos de conducta y buen gobierno para los Alcaldes de la provincia de Zaragoza, para el año 2016.

—Decreto núm. 860. Autorizar un gasto de 5.900 euros para la realización del Curso de Coordinador de rescate vertical. Nivel Avanzado. Segunda fase.

—Decreto núm. 861. Rectificar las normas y anexos del "Plan de ayudas a bibliotecas públicas de municipios de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2016".

—Decreto núm. 862. Rectificar las normas y anexos del "Plan de equipamientos e inversiones en archivos municipales de la provincia de Zaragoza, año 2016".

Día 27

—Decreto núm. 863. Aprobar la nómina mensual, correspondiente al mes de abril de 2016.

—Decreto núm. 864. Rectificar el error observado en el Decreto nº 788, de 14 de abril de 2016, relativo a inclusión de licitadores en la sección específica del Registro de Licitadores de la Agencia de Planeamiento de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 865. Acceder a la ampliación de plazo extraordinario de ejecución y justificación formulada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, en relación a la subvención de 50.000 euros, concedida para las “Obras y actuaciones varias y reparación de los equipos e instalaciones para la puesta en servicio de la edificación Centro Cultural”.

—Decreto núm. 866. Ampliar el plazo de ejecución y justificación de la subvención de 20.600 euros, concedida al Ayuntamiento de Luna, para las “Obras de finalización y puesta en servicio del pabellón, con uso de espacio polivalente, sobre pista deportiva”.

—Decreto núm. 867. Cancelar el aval presentado por D^a. Isabel Esteban Pablo, relativo a la subvención concedida en la Convocatoria Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

—Decreto núm. 868. Aprobar la relación contable nº Q/2016/40 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 185.461,31 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 869. Estimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidaciones del IBI de rústica del Ayuntamiento de Maella.

—Decreto núm. 870. Aprobar la redacción del Proyecto de “Nueva planta potabilizadora en Calatorao y mejora del sistema de abastecimiento de agua del municipio”, y designar como redactor del mismo a D. Juan José Malo Hernández.

—Decreto núm. 871. Declarar exención en el IVTM, por tratarse de vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, Varios contribuyentes y varios Municipios. Período 2017.

—Decreto núm. 872. Aprobar listas cobratorias del IBI, ejercicio 2016 y el fraccionamiento del pago de los recibos domiciliados.

—Decreto núm. 873. Aprobar listas cobratorias del IBI, ejercicio 2016 y el fraccionamiento del pago de los recibos de importe mayor a 50 euros.

—Decreto núm. 874. Declarar exención en el IVTM a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola, Período 2017. Con Ordenanza.

—Decreto núm. 875. Abonar a la empresa Gestión Tributaria Territorial de las costas devengadas e ingresadas en el ejercicio 2015, derivadas del procedimiento de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

—Decreto núm. 876. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidaciones del IBI urbana, del municipio de El Burgo de Ebro.

—Decreto núm. 877. Declarar exención en el IVTM a los vehículos matriculados a nombre de minusválido para su uso exclusivo, Varios contribuyentes y varios municipios. Año 2016.

—Decreto núm. 878. Aprobar la Rel. 3/2016 de obligaciones correspondientes a gastos urgentes.

—Decreto núm. 879. Contratar el suministro de mobiliario para el Parque de bomberos de Tarazona, con la empresa Saneamientos Muñoz, S.L., por un importe de 6.367,63 euros, y con la empresa Caroa Maderas, S.L., por importe de 5.271,24 euros.

—Decreto núm. 880. Aprobar la redacción del proyecto modificado de las obras de “Acondicionamiento de la carretera CV-624, Tramo: Valmadrid-La Puebla de Albornón”.

—Decreto núm. 881. Aprobar la redacción del proyecto modificado de las obras de “Mejora de acceso al municipio de Longás, Conexión de la carretera A-2603 al municipio de Longás”.

—Decreto núm. 882. Declarar la procedencia de reintegro de parte del anticipo de la subvención más los intereses de demora, percibido por el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 883. Declarar la procedencia de reintegro de parte del anticipo de la subvención más los intereses de demora, percibido por el Ayuntamiento de Quinto, dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 884. Aprobar el Anexo nº 1 al Plan de Seguridad y Salud de las obras de: “Planificación, señalización y desvíos de tráfico para ejecución de la Mejora de la Carretera CV-678, Acceso a Grisel, elaborado por la Empresa Contratista Idecon, S.A.U.

—Decreto núm. 885. Autorizar la devolución de fianza a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U, constituida para obras en la CV-407, de Escatrón a su Estación de Fc.

—Decreto núm. 886. Aceptar el ingreso de 393,40 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Villalengua, correspondiente al importe sobrante de una subvención concedida para “Emergencia de reconstrucción de olma de contención en acceso a la Ermita”, en Villalengua.

—Decreto núm. 887. Aprobar la 6.^a Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la cooperación en la realización de un Plan de Obras e Instalaciones de Infraestructuras y de Equipamientos en los Barrios Rurales del Municipio de Zaragoza, 2014-2015.

—Decreto núm. 888. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por el Servicio de Archivo, en concepto de copias suministradas por la biblioteca de esta Diputación Provincial.

—Decreto núm. 889. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Zaragoza y la Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI), para colaborar en la financiación de los gastos de organización del Día del Libro y de la Feria del Libro. Año 2016.

—Decreto núm. 890. Dejar sin efecto el Decreto nº 479, de 11 de marzo de 2016, y aprobar nuevo texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el diseño, elaboración y ejecución de la Exposición “Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña, siglos XVIII-XX”.

—Decreto núm. 891. Aprobar la organización de cursos y jornadas técnicas para la formación continua de los bibliotecarios de las Bibliotecas públicas municipales 2016.

—Decreto núm. 892. Tomar conocimiento de la asistencia de D. Íñigo Aristu Urrizburu al “XVII Congreso de periodismo digital”, y abonar los gastos de inscripción.

—Decreto núm. 893. Inscribir a Euroestudios S.L., en el registro oficial de licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 894. Aprobar las liquidaciones y el Padrón del Precio Público por la prestación del Servicio de Telesistencia domiciliaria, correspondiente al mes de marzo de 2016.

—Decreto núm. 895. Modificar el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza para la gestión del Servicio de Telesistencia durante el año 2016.

—Decreto núm. 896. Rectificar error material advertido en el Decreto nº 401, de 29 de febrero de 2016, por el que se dispone el nombramiento como funcionaria interina de D^a M^a Soledad García Vicente.

—Decreto núm. 897. Convocar para la contratación del servicio de “Cursos de formación tutorizados, en la modalidad de teleformación, a través de internet”, con un presupuesto máximo de licitación de 85.000 euros.

Día 28

—Decreto núm. 898. Comisionar a D^a. María Luisa Rovira Flores, Secretaria-Interventora de la Comarca Comunidad de Calatayud, para realizar las funciones del puesto de Secretaría - Intervención en actos profesionales concretos los días 3 y 4 de mayo de 2016, en el Ayuntamiento de Ariza.

—Decreto núm. 899. Autorizar un gasto de 40.558,30 euros para la realización de diversas exposiciones, dentro de “Actividades Culturales: Exposiciones Itinerantes”.

Día 29

—Decreto núm. 900. Tomar conocimiento del ingreso de 5.565 euros, correspondientes a costas procesales impuestas en procedimiento ordinario 707/2012, por la defensa del Ayuntamiento de Escatrón.

—Decreto núm. 901. Requerir al Ayuntamiento de Novillas, la quinta y última aportación económica establecida para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

—Decreto núm. 902. Resolver expediente sancionador al Ayuntamiento de Calatayud, por infracción administrativa en materia de subvenciones.

—Decreto núm. 903. Rectificar error material observado en el Decreto nº 817, de 19 de abril de 2016, por el que se estimaba parcialmente la solicitud presentada por un funcionario, reconociéndole el derecho a percibir trienios devengados al encontrarse en situación de servicios especiales.

—Decreto núm. 904. Aprobar la liquidación de la tasa por la utilización de la iglesia de Santa Isabel, solicitada por un particular para el día 23 de septiembre de 2016.

—Decreto núm. 905. Aprobar la relación contable nº Q/2016/42 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 352.711,96 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 906. Devolver los ingresos duplicados ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 907. Aprobar los recibos del mes de mayo correspondientes a los inmuebles alquilados por la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Decreto núm. 908. Aprobar la relación contable nº Q/2016/41 de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) y/o de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones (fase ADO), por importe total de 56.305,67 euros y la relación de subvenciones prepagables.

—Decreto núm. 909. Conceder licencia no retribuida a un funcionario interino.

—Decreto núm. 910. Conceder licencia no retribuida a un funcionario interino.

—Decreto núm. 911. Aprobar las altas de las liquidaciones del IAE, 1º trimestre 2016.

—Decreto núm. 912. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidación del IBI. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 913. Devolver a la UTE Construcciones Mariano López Navarro, SAU & Urbanizaciones y Medio Ambiente, avales establecidos para acopio de maquinaria, para las obras de "Acondicionamiento de la carretera CV-624, Tramo: Valmadrid-La Puebla de Albortón".

—Decreto núm. 914. Desestimar recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidaciones del IBI de 2011. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

—Decreto núm. 915. Ratificar vocales designados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y designar 4 vocales por la Diputación Provincial de Zaragoza para actuar en nombre de ésta ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, relativo al Proyecto de obras de "Acondicionamiento del CV-679, de Malón a Tarazona, tramo: Cunchillos-Tarazona".

—Decreto núm. 916. Adjudicar el contrato de "Pruebas técnico-sanitarias del concierto de prevención de riesgos laborales de la vigilancia de la salud para el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza" a la empresa Premap Seguridad y Salud S.L.U., por un importe de 104.188 euros.

—Decreto núm. 917. Declarar una bonificación del 100%, en la cuota del IVTM a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años. Varios municipios y varios contribuyentes. Año 2016.

—Decreto núm. 918. Declarar una bonificación del 75%, solicitada por un contribuyente, en la cuota del IVTM, a favor de varios vehículos matriculados a partir del 1 de enero de 2006, según la incidencia de la combustión en el medio ambiente. Ayuntamiento de Chodes, Períodos 2016 a 2021.

—Decreto núm. 919. Tomar conocimiento de las cuentas económico-financieras de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Figueruelas, por el concepto de recargo provincial sobre el I.A.E. ejercicio 2015.

—Decreto núm. 920. Tomar conocimiento de las cuentas económico-financieras de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento de Caspe, por el concepto de recargo provincial sobre el I.A.E. ejercicios 2013 y 2014.

—Decreto núm. 921. Declarar la procedencia de reintegro de parte del anticipo de la subvención más los intereses de demora percibido por el Ayuntamiento de Manchones, correspondiente a la subvención concedida dentro del Plan de Actividades en Materia de Acción Social, ejercicio 2014.

—Decreto núm. 922. Autorizar a la Compañía Logística de Hidrocarburos, para mantenimiento del oleoducto Rota-Zaragoza, en la CV-202, denominada Cetina a Sisamón.

—Decreto núm. 923. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U, la realización de actuaciones en la CV-816, denominada La Almunia de Doña Godina a Alpartir.

—Decreto núm. 924. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U, la realización de actuaciones en la CV-102, de Acceso a Tosos.

—Decreto núm. 925. Devolver a la empresa Sat nº 7 Ara Fruta, fianza depositada para responder de la correcta realización de las obras en la CV-601, denominada de Calatayud a Embid de la Ribera.

—Decreto núm. 926. Autorizar a Cyclon Zaragoza C.C, para realización de prueba deportiva "Challenge Aragón Master", por varias vías provinciales.

—Decreto núm. 927. Adjudicar el contrato de suministro de "Material de rescate: 8 Set de 2 puntales de estabilización y accesorios para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza", a la empresa Rosembauer Española S.A, por un importe total de 17.230,40 euros.

—Decreto núm. 928. Autorizar a Telefónica de España, S.A.U, la realización de actuaciones en la CV-658, denominada Acceso a Torres de Berrellén.

—Decreto núm. 929. Aceptar el ingreso de 0,01 euros, del Ayuntamiento de Calatayud, correspondiente al importe sobrante de una subvención concedida para actuación de emergencia de "Consolidación del firme de la antigua carretera N-II, P.K. 238,400".

—Decreto núm. 930. Autorizar al Club Ciclista Ebro la realización de prueba deportiva "XXXVI Ruta del Vino de Las Piedras", en la CV-102, Acceso a Tosos, CV-301, Acceso a Almonacid de la Sierra y CV-641, Acceso a Alfamén.

—Decreto núm. 931. Tomar conocimiento de los ingresos del primer trimestre del año 2016, correspondientes a ventas de publicaciones en el Monasterio de Veruela.

—Decreto núm. 932. Tomar conocimiento del ingreso de 13.776,55 euros, efectuado por el Ayuntamiento de Tarazona, por la diferencia de presupuesto entre la subvención concedida y el total de la justificación para la Iglesia de San Miguel, del Barrio de Cunchillos.

—Decreto núm. 933. Aprobar el Protocolo General entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para realizar actuaciones conjuntas para la búsqueda de financiación para la Exposición "Dicen que hay tierras al Este. Vínculos históricos entre Aragón y Cataluña, siglos XVI-II-XX".

—Decreto núm. 934. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación "Actividades Goya" y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el desarrollo de la actividad educativa "Goya y su época en el Aula".

—Decreto núm. 935. Resolver expedientes de reintegro a varias Entidades Locales, relativos a diversas Ayudas de Presidencia concedidas.

—Decreto núm. 936. Declarar exención en el IVTM, a los vehículos provistos de cartilla de inspección agrícola. Varios municipios. Período 2017.

—Decreto núm. 937. Conceder fraccionamientos/aplazamientos de deuda sin garantía y elevar a definitivo calendario provisional de pagos.

Zaragoza, 12 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.926

Por decreto de la Presidencia núm. 1.019, de fecha 16 de mayo de 2016, se ha procedido a adoptar la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, dentro del "Programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza", por un importe de 123.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/2279901, RC y documento de autorización del gasto núm. 22016001192, del presupuesto provincial de 2016.

Segundo. — Aprobar las normas y anexos anejos a esta resolución, que forman parte inseparable de la misma, por las que se regirá la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, dentro del "Programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza".

Tercero. — Hacer pública dicha convocatoria mediante la inserción de las normas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA ESTANCIAS EN BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2016, DENTRO DEL "PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA"

PREÁMBULO

Se ha comprobado que resulta conveniente la realización de actuaciones y programas que faciliten a las personas mayores y otros colectivos singulares de la provincia de Zaragoza el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar. En este sentido, el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales que en los balnearios se presta ha demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora, muy beneficiosa y complementaria a su vez con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina.

Con esta convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza apoya el desarrollo de programas en respuesta a las necesidades sociales sentidas por determinados colectivos para así favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y la racionalización de recursos sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, encomienda en su artículo 36 a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

En la interpretación competencial, se tiene en cuenta la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. Del mismo modo se tiene en cuenta la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016.

En el marco de lo cual, con fecha 23 de noviembre de 2015 se dicta orden de inicio por el diputado delegado de Bienestar Social para que se lleven a cabo las acciones y trámites oportunos para la gestión y ejecución posterior del "Programa de termalismo social para el ejercicio 2016".

En la precitada orden de inicio se justificaba la necesidad de la tramitación del expediente en la incidencia del programa en el bienestar físico y social y en la calidad de vida y salud de los beneficiarios, así como el empleo en la zona en la que se ubican los establecimientos termales en la provincia de Zaragoza. Asimismo se señala que, teniendo en cuenta la demanda y ocupación de los años anteriores, se ofertarán cuatrocientas plazas.

Mediante decreto de la Presidencia 822, de fecha 19 de abril de 2016, se adjudica el contrato de servicio de estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza dentro del "Programa de Termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2016".

Primera. — *Normativa aplicable.*

1.º Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos

2.º Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

3.º Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

4.º Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5.º Por la legislación de régimen local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

6.º Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

7.º Por la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza.

8.º Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

9.º Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de Subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

10.º Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las Convocatorias anuales de subvenciones.

11.º Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo.

Segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2016, dentro del “Programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

La aportación efectuada por la Excm. Diputación de Zaragoza al presente programa se realizará por un importe máximo de 123.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/231/2279901, Documento de autorización del gasto 22016001192.

Tercera. — *Objeto y finalidad.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016, dentro del “Programa de termalismo social de la Diputación Provincial de Zaragoza”.

La finalidad de la convocatoria es facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares determinados en las normas de esta convocatoria de la provincia de Zaragoza, con preferencia de los empadronados en municipios de la provincia frente a los empadronados en Zaragoza capital, el acceso a servicios de mejora de su salud y bienestar.

Cuarta. — *Beneficiarios/las de las plazas y requisitos.*

1.º Beneficiarios:

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las personas empadronadas en los municipios de la provincia que se hallen, al menos, en una de las siguientes situaciones en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

1.1. Pensionistas del sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación e invalidez, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, excluida la orfandad, o ser mayor de 65 años sin realizar trabajo por cuenta propia o ajena.

1.2. Tener reconocida discapacidad igual o superior al 60%.

1.3. Acompañantes de las personas incluidas en los apartados 1.1 y 1.2. Podrán ser acompañantes los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia o que se encuentren en alguna de las situaciones de los puntos 1.1. ó 1.2. En el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 60% o un grado II de Dependencia (dependencia severa), no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en las situaciones de los puntos 1.1 y 1.2, sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier persona.

2. Las personas empadronadas en Zaragoza capital, acompañando a la solicitud certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a seis meses, que se encuentren en una de las situaciones de esta cláusula cuarta puntos 1.1, 1.2 y 1.3 y cumplan los requisitos establecidos en la misma en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

La tramitación de estas solicitudes con empadronamiento en Zaragoza capital quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez tramitadas las solicitudes de los jubilados, pensionistas o personas con discapacidad igual o superior al 60%, empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital.

En el caso de que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa, su solicitud se incluirá en este apartado 2, puesto que para que la solicitud se tramite con la preferencia del apartado 1 deberán estar empadronados en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, tanto el solicitante como el acompañante.

Todo ello de conformidad con el procedimiento de adjudicación establecido en la cláusula octava.

3. Finalmente se admitirá la presentación de solicitud a aquellas personas y a sus acompañantes que hayan cumplido los 60 años antes del 1 de enero de 2016. Tendrán preferencia en el siguiente orden:

3.1. Los empadronados en municipios de la provincia.

3.2. Los empadronados en Zaragoza capital. Tendrán la misma consideración aquellas en las que el solicitante esté empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital, o viceversa.

Además, reunirán los requisitos de esta cláusula, y deberán acompañar a la solicitud certificado o volante de empadronamiento expedido con una antigüedad no superior a 6 meses, y fotocopia del DNI.

La tramitación de estas solicitudes quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos 1 y 2 de esta cláusula.

2.º Requisitos:

En todo caso, beneficiarios y acompañantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la presente convocatoria:

a) Hallarse empadronados en los municipios de la provincia de Zaragoza. Asimismo, las personas empadronadas en Zaragoza capital.

b) No padecer trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del programa.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa.

d) Valerse por sí mismas para las actividades de la vida diaria. En el caso de las personas cuya discapacidad implique una limitación para alguna de las actividades de la vida diaria, deberán ir acompañadas; lo mismo sucederá para los disminuidos psíquicos. En estos dos últimos casos, acreditando discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia (dependencia severa), no se exigirá que el acompañante sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que esté en alguna de las situaciones 1 o 2, sino que podrá ser acompañante, en calidad de cuidador, cualquier persona.

e) Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.

f) Realizar la solicitud de participación del programa y los trámites oportunos según lo establecido en la presente convocatoria.

Quinta. — *Cuantía de la aportación.*

1.º. La presente convocatoria prevé la aportación de la Diputación por una cuantía total de: 123.200 euros.

2.º. La cuantía individual máxima que se puede conceder por plaza no superará la cantidad de: 338,80 euros.

Sexta. — *Período de cumplimiento y plazas.*

Turnos. El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2016. Los turnos tendrán una duración máxima de doce días cada uno (once noches), y los balnearios colaboradores, así como los tratamientos ofertados, son los que se relacionan en el anexo III de la presente convocatoria.

Si por motivos no imputables a los balnearios no fuera viable la ejecución de alguno de los turnos programados, se podrán ofertar plazas en otras fechas distintas, o ampliar el número de plazas en alguno de los turnos ofertados según disponibilidad del establecimiento termal. En ningún caso se podrá sobrepasar el total del número de plazas ofertado por cada uno de los establecimientos termales.

Plazas. Se dispone de un total de cuatrocientas plazas repartidas entre los distintos balnearios colaboradores, distribuidas según la relación que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Séptima. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

7.1. Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes, debidamente firmadas y cumplimentadas, irán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán personalmente o por correo en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por lo tanto, se admitirán las solicitudes registradas dentro del plazo establecido:

— En el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza.

— En los Registros de órganos de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

— En las oficinas de Correos, siempre que se remitan por procedimiento administrativo, debiendo figurar en la instancia, el sello de Correos, con la fecha de remisión.

No se admitirán las solicitudes registradas en otras entidades distintas de las anteriores, salvo lo previsto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. Forma de presentación.

Cada persona presentará una única solicitud, en la que podrá figurar un máximo de dos solicitantes. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión.

El solicitante consignará en la solicitud hasta tres balnearios por orden de preferencia y la asignación de establecimiento termal se efectuará atendiendo a dichas prioridades, según la disponibilidad de plazas en cada uno de ellos.

La solicitud se formulará según modelo normalizado que figura en el anexo I, debidamente cumplimentada y firmada, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante en vigor y, en su caso, cónyuge o acompañante. No se admitirán documentos caducados.

b) Volante o certificado de empadronamiento del solicitante y, en su caso, cónyuge o acompañante, que no podrá haber sido expedido con una antigüedad superior a seis meses. Este documento servirá asimismo para acreditar la convivencia en un mismo domicilio en el caso de los cónyuges o personas que accedan al programa en una situación de análoga relación de convivencia.

c) Justificante acreditativo de su condición de jubilado y/o pensionista. Este documento no será requerido en el caso de las personas incluidas en la cláusula cuarta, apartado 3 (personas que hayan cumplido los 60 años antes del 1 de enero de 2016 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital).

d) Fotocopia de informe médico (anexo II).

Igualmente se admitirá fotocopia de cualquier otro modelo de informe médico firmado por el médico de familia en el que consten los siguientes datos:

—Que tanto el solicitante como el acompañante no padecen trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del programa.

—No padecen ninguna enfermedad infectocontagiosa.

—Se valen por sí mismas para las actividades de la vida diaria o, si hubiera alguna limitación, informar de esta.

—Carecen de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.

El original del informe médico (anexo II u otro modelo) deberán, en todo caso, presentarse en el balneario al comienzo del tratamiento termal.

e) Certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, en su caso.

f) En el caso de que el solicitante tenga como acompañante una persona que, en calidad de cuidador, no sea cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, o que no esté en una situación de las reguladas en la Cláusula cuarta, deberá este solicitante acreditar una discapacidad igual o superior al 60%, mediante certificado expedido por el IASS acreditativo de la condición de discapacitado, o un grado II de dependencia (dependencia severa), mediante documento de reconocimiento de valoración de dependencia emitido por el Gobierno de Aragón.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas normas resulta exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la tramitación del expediente.

7.3. Plazo de presentación.

• Primer plazo: Del día 19 de mayo al día 31 de mayo de 2016. Si por la tramitación del expediente este plazo pudiera sufrir algún retraso se comunicará a través de la página web de Diputación de Zaragoza.

Gozan de preferencia los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza, apartado 1.º.1, de la cláusula cuarta; en segundo lugar, los indicados en dicha cláusula apartado 1.º.2, y finalmente los señalados en esa misma cláusula, apartado 1.º.3.

La tramitación de las solicitudes de las personas y acompañantes que hayan cumplido 60 años antes del 1 de enero de 2016 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes, una vez finalizado este plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos 1.º.1 y 1.º.2. En este caso, existirá preferencia de los empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, frente a los empadronados en Zaragoza capital, y frente a solicitudes en las que el solicitante esté empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa.

• Segundo plazo. Si tras el cierre del primer plazo quedasen plazas vacantes en los turnos de octubre y noviembre y no existiese lista de espera, se podrá abrir un nuevo plazo en el mes de septiembre. La preferencia para la adjudicación de las plazas sería la misma que la establecida en el primer plazo.

Desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se informará de la apertura o no de este segundo período, así como de los turnos y plazas ofertadas que hayan quedado vacantes, mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En este período no se ofertarán aquellas plazas que por las fechas de inicio fuera inviable su adjudicación.

Octava. — Procedimiento de adjudicación de plazas.

—Tendrán preferencia los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza de la cláusula cuarta 1.º.1; en segundo lugar, los indicados en la cláusula cuarta, 1.º.2, y finalmente los señalados en la cláusula cuarta, 1.º.3.

Por lo tanto, gozan de preferencia los jubilados, pensionistas o con una discapacidad del 60% o superior, empadronados en los municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital. Para tener esta preferencia, tanto el solicitante como el acompañante deberán estar empadronados en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital.

El procedimiento de adjudicación de plazas para empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y, en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones. Si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario. En el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

—En el caso de que no se cubran todas las plazas con las citadas personas empadronadas en los municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, se adjudicará plaza a los jubilados, pensionistas o personas con discapacidad igual o superior al 60% empadronados en Zaragoza capital (cláusula cuarta 1.º.2).

Igualmente, se tramitarán en este momento las solicitudes en las que el solicitante se encuentre empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital, o viceversa, puesto que para que la solicitud se tramite con la preferencia de la cláusula cuarta, apartado 1.º.1, deberán estar empadronados en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, tanto el solicitante como el acompañante.

El procedimiento de adjudicación de plazas en estos casos se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y, en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones. Si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario. En el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

—Por último, la tramitación de las solicitudes de las personas y acompañantes que hayan cumplido 60 años antes del 1 de enero de 2016 y estén empadronados en municipios de la provincia y en Zaragoza capital quedará siempre condicionada a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre que no haya lista de espera con personas que se encuentren en los supuestos 1.º.1 y 1.º.2 de la cláusula cuarta. En este caso, existirá preferencia de los empadronados en municipios de la provincia, excluida Zaragoza capital, frente a los empadronados en Zaragoza capital y frente a solicitudes en las que el solicitante esté empadronado en un municipio de la provincia, excluida Zaragoza capital, y el acompañante en Zaragoza capital o viceversa.

El procedimiento de adjudicación de plazas en estos casos se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación, en todo caso, el de la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de Registro.

A los beneficiarios se les adjudicará la plaza en el balneario según el orden de preferencia establecido en la solicitud, y, en su defecto, teniendo en cuenta la posibilidad de presentar tres opciones. Si no se dispone del turno solicitado se les adjudicará otro turno del mismo balneario. En el caso de que no se disponga de plaza en el balneario solicitado, se les adjudicará plaza en otro balneario con plazas vacantes.

La comisión valoradora del Área de Bienestar Social y Desarrollo dictará propuesta de adjudicación de plazas, correspondiendo al presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza la resolución de la misma, que incluirá el listado de solicitudes admitidas y de las excluidas, así como los motivos de dicha exclusión.

La adjudicación de plazas queda subordinada a la firma de los contratos entre la Diputación Provincial y los distintos establecimientos termales.

La concesión de las plazas estará condicionada a la plena disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo notificará a cada beneficiario el balneario y turno de estancia adjudicado (anexo IV).

Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Y ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, tras la resolución se creará una lista de espera por cada balneario formada por aquellas solicitudes que no hayan obtenido plaza al objeto de cubrir aquéllas plazas que vayan quedando vacantes por renunciadas u otras circunstancias. El Área de Bienestar Social y Desarrollo, siguiendo los mismos criterios, adjudicará directamente de entre la lista de espera, y atendiendo a la preferencia indicada por el solicitante si hubiere disponibilidad de turno en el balneario. En caso contrario, desde el Área se le propondrá plaza en cualquier otro turno o balneario en el que hubiese plazas vacantes.

El orden de la lista de espera vendrá determinado por la fecha de presentación y, dentro de la misma fecha, el de número de registro.

El procedimiento de adjudicación de plazas de personas incluidas en la lista de espera se realizará directamente por el Área de Bienestar Social, tomando como criterio para la adjudicación la preferencia de los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza de la cláusula cuarta, 1.º.1; en segundo lugar los indicados en la cláusula cuarta, 1.º.2, y finalmente los señalados en la cláusula cuarta, 1.º.3.

En el caso de que, agotada la lista de espera, no se hayan podido cubrir las plazas vacantes con las solicitudes de dicha lista, esas vacantes se podrán cubrir con personas que, habiendo sido beneficiarias en la adjudicación de plazas en esta convocatoria de 2016, no hayan disfrutado de las mismas por haber tenido que desistir al turno asignado inicialmente.

Novena. Comisión valoradora.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, siendo su voto ponderado en función de la representación de los mismos en el Pleno Provincial:

- El presidente de la comisión de valoración será el presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo o, en su caso, diputado del mismo grupo político que le sustituya.

- Un diputado de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación. De entre estos diputados, se encontrará el diputado delegado si lo hubiese.

- El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

- Un técnico del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, con voz pero sin voto.

Décima. — *Precio de las plazas, aportación de la Diputación, servicios incluidos y forma de pago de los beneficiarios.*

1.º El precio por plaza y turno a abonar por los beneficiarios asciende a las siguientes cantidades en función del balneario adjudicado, de las que ya ha sido descontada la aportación de Diputación Provincial al Programa:

- Sicilia:

(IVA incluido y descontados ya los 277,20 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 355,30 euros/plaza, en turnos de nueve noches.

- La Virgen:

(IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 211,20 euros/plaza, en turnos de once noches.

- Paracuellos de Jiloca:

(IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 291,50 euros/plaza, en turnos de once noches

- Serón:

(IVA incluido y descontados ya los 277,20 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 232,10 euros/plaza, en turnos de nueve noches.

- Termas Pallarés:

(IVA incluido y descontados ya los 246,40 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 291,78 euros/plaza, en turnos de ocho noches.

- Alhama de Aragón:

(IVA incluido y descontados ya los 338,80 euros que aporta Diputación de Zaragoza): 286 euros/plaza, en turnos de once noches.

2.º La Diputación Provincial de Zaragoza contribuirá a la financiación del coste con las siguientes aportaciones, que serán abonadas directamente al establecimiento termal receptor previa remisión de las facturas correspondientes, desglosadas y acompañadas de un listado de los beneficiarios que efectivamente hayan asistido, en el que deberá constar el DNI y la firma de cada uno de ellos.

— Turnos de doce días (once noches): aportación máxima de 323,80 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 338,80 euros.

— Turnos de diez días (nueve noches): aportación máxima de 262,20 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 277,20 euros.

— Turnos de nueve días (ocho noches): aportación máxima de 231,40 euros por plaza, más 15 euros por beneficiario en concepto de indemnización por transporte, lo que asciende a un importe total de 246,40 euros.

La Diputación Provincial de Zaragoza se hará cargo de los gastos derivados de una póliza colectiva de seguro de multiasistencia de viaje.

3.º En dicho precio se incluyen los servicios que seguidamente se relacionan, no procediendo a efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

— Alojamiento y mantenimiento en el establecimiento termal que corresponda, en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.

— Tratamientos termales, que comprenderán: el reconocimiento médico al inicio de la estancia, el tratamiento termal que en cada caso prescriba el médico del balneario y el seguimiento médico del mismo.

— Transporte de proximidad desde Calatayud hasta los balnearios de Serón, Sicilia y La Virgen, situados en Jaraba; Alhama de Aragón y Termas Pallarés, situados en Alhama de Aragón, y balneario de Paracuellos de Jiloca, situado en la localidad de Paracuellos de Jiloca. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien deberá costearse el viaje, que realizará con medios propios desde su lugar de residencia hasta Calatayud.

4.º Forma de pago por parte del beneficiario: Recibida la notificación de la plaza adjudicada, el beneficiario deberá proceder a abonar el importe de 75 euros/plaza en concepto de “reserva” en el número de cuenta bancaria del balneario que será facilitada junto con la notificación, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de concesión de la misma.

El resto del importe se abonará directamente al balneario a su llegada al mismo.

Undécima. — *Desistimiento, renuncia y cancelación de la plaza obtenida.*

Para desistir del turno asignado o renunciar a la plaza adjudicada, se deberá remitir siempre, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la notificación de la adjudicación (anexo IV) a Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social y Desarrollo.

En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de “reserva de plaza”, de acuerdo con lo especificado en la norma décima de la presente convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir la vacante. En este caso de no abonar la cantidad estipulada como “reserva de plaza” se deberá remitir igualmente el desistimiento o la renuncia a dicha plaza, debidamente cumplimentada, a Diputación Provincial de Zaragoza.

Las cantidades abonadas en concepto de “reserva de plaza” se reintegrarán al beneficiario totalmente si el desistimiento o la renuncia se producen con treinta días o más de antelación a la fecha de ingreso en el balneario.

Si el desistimiento al turno asignado o la renuncia a la plaza se produce entre diez y treinta días antes del ingreso en el balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario, el balneario reintegrará tan solo un importe de 25 euros.

Si el desistimiento al turno asignado o la renuncia a la plaza se produce dentro de los diez días previos al ingreso del beneficiario en el balneario, este le reintegrará la totalidad de la reserva de 75 euros si justifica la ausencia por una causa grave; en caso contrario, el balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Asimismo se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen al balneario adjudicado, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza adjudicada.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados para la obtención de las plazas reguladas en la presente convocatoria implicará la cancelación de la plaza obtenida en el supuesto de no haber disfrutado del turno o la obligación por parte del interesado de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente si ya se ha disfrutado del turno.

Duodécima. — *Publicidad.*

La convocatoria se publicará en el BOPZ, que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimotercera. — *Campaña de difusión.*

La campaña de difusión e información del Programa provincial se realizará desde el Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación, y será dirigida a colectivos jubilados y pensionistas del medio rural a través de Ayuntamientos, asociaciones de tercera edad y servicios sociales de base de esta provincia, así como a través de la publicación en el BOPZ, que se edita informáticamente en la página web www.dpz.es.

Decimocuarta. — *Seguimiento y evaluación del programa.*

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo, procederá a la evaluación de los servicios prestados a fin de comprobar la calidad e idoneidad de los mismos.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

Anexo I

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2016
SOLICITUD DE PLAZA

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE:

A. JUBILADO, PENSIONISTA O DISCAPACIDAD 60% O SUPERIOR, EMPADRONADO EN MUNICIPIO DE PROVINCIA (Excluida Zaragoza capital).

B. JUBILADO, PENSIONISTA O DISCAPACIDAD 60% O SUPERIOR, EMPADRONADO EN ZARAGOZA CAPITAL.

C. MAYOR DE 60 AÑOS (No jubilados, ni pensionistas, ni con discapacidad 60% o superior) EMPADRONADO EN MUNICIPIO DE LA PROVINCIA (Excluida Zaragoza Capital).

D. MAYOR DE 60 AÑOS (No jubilados, ni pensionistas, ni con discapacidad 60% o superior) EMPADRONADO EN ZARAGOZA CAPITAL.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

APellidos: _____ Nombre: _____ Fecha nacimiento: _____

Domicilio: _____ D.N.I.: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL ACOMPAÑANTE (sólo en el caso de que solicite plaza):

APellidos: _____ Nombre: _____ D.N.I.: _____ Fecha nacimiento: _____

SOLICITUD DE PLAZA POR TURNO

1º Del _____ al _____ en el Balneario de _____

2º Del _____ al _____ en el Balneario de _____

3º Del _____ al _____ en el Balneario de _____

4º Del _____ al _____ en el Balneario de _____

BALNEARIOS PREFERENTES:

1º _____ 2º _____ 3º _____

DECLARACIÓN:

- Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.
- Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado salvo que por causas de fuerza mayor, que acreditaré suficientemente, deba renunciar a la plaza.
- Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza, y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.
- Declara que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando a la Diputación, si lo considera oportuno, para comprobar dicha situación.

..... a de de 2016

Firma del solicitante: _____ Firma del acompañante: _____

Información sobre el tratamiento de datos personales en Diputación Provincial de Zaragoza: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación de Zaragoza. Estos ficheros se utilizan para la satisfactoria prestación de los servicios solicitados, la gestión de cobro de los mismos, y la contratación de los correspondientes seguros. Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos datos de salud y condición física) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de inscripción. Los datos necesarios para la formalización de las pólizas de seguro podrán ser transmitidos a las entidades aseguradoras contratadas por la Diputación de Zaragoza. Por ello pedimos su autorización, firmando este documento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Pza. de España, nº 2- 50071 Zaragoza.

Anexo II

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2016
INFORME MÉDICO

DATOS DEL SOLICITANTE		DATOS DEL ACOMPAÑANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS		NOMBRE Y APELLIDOS	
DATOS RELATIVOS A LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y ACOMPAÑANTES, ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA			
1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1. ¿Se vale por sí mismo para las actividades diarias? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	2. ¿Precisa acompañante/cuidador? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	2. ¿Precisa acompañante/cuidador? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	3. ¿Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en el establecimiento termal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	4. ¿Carece de contraindicaciones para el tratamiento termal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	4. ¿Carece de contraindicaciones para el tratamiento termal? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. ¿Padece enfermedad infectocontagiosa? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	5. ¿Padece enfermedad infectocontagiosa? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo, ¿cuál? _____	
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ACTUAL			
DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN	
PRECISA TRATAMIENTO TERMAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PRECISA TRATAMIENTO TERMAL <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
INDICAR TIPO DE TRATAMIENTOS ADECUADOS		INDICAR TIPO DE TRATAMIENTOS ADECUADOS	
<input type="checkbox"/> REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> RESPIRATORIO <input type="checkbox"/> DIGESTIVO Y/O HEPATOBILIAR <input type="checkbox"/> RENAL Y VÍAS URINARIAS <input type="checkbox"/> DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> NEUROPSIQUIÁTRICO <input type="checkbox"/> CIRCULATORIO		<input type="checkbox"/> REUMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> RESPIRATORIO <input type="checkbox"/> DIGESTIVO Y/O HEPATOBILIAR <input type="checkbox"/> RENAL Y VÍAS URINARIAS <input type="checkbox"/> DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> NEUROPSIQUIÁTRICO <input type="checkbox"/> CIRCULATORIO	
DATOS DEL/ DE LA DOCTOR/A			
APellidos		APellidos	
Nombre		Nombre	
Colegiado nº		Colegiado nº	
..... de de 2016 (firma y sello)	 de de 2016 (firma y sello)	

NOTA: Se adjuntará a la solicitud fotocopia de este documento o cualquier otro modelo de informe médico firmado por el médico de familia que contenga los datos relativos a los solicitantes y acompañantes establecidos en las normas de la convocatoria. El documento original lo entregará cada usuario directamente en el momento de su entrada en el Balneario.

CONSIDERACIONES AL ANEXO II -INFORME MÉDICO

Las normas reguladoras del Programa de Termalismo Social de la Diputación Provincial de Zaragoza establecen unos requisitos para poder ser beneficiario del mismo. Estos requisitos, entre otros son los siguientes:

- No padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Carecer de contraindicaciones para la recepción de los tratamientos termales.
- No padecer trastornos mentales que puedan alterar la normal convivencia durante el transcurso del Programa.

Es por ello que el Informe médico modelo oficial a cumplimentar contiene esta información.

En caso de cumplimentar otro informe médico que no sea el establecido como modelo oficial, deberá contener esta información para poder valorar si el solicitante cumple los requisitos establecidos en las normas y así proceder a la adjudicación de plaza.

Así mismo, dicho informe deberá contener información sobre si se vale por sí mismo para las actividades diarias o precisa de un acompañante-cuidador.

Este informe médico afectará a la persona o personas que figuran en la ficha de solicitud de plaza.



Anexo III

PROGRAMA PROVINCIAL DE TERMALISMO SOCIAL 2016

BALNEARIO	TRATAMIENTO	TORNOS	PLAZAS TOTALES	PRECIO (APORTACIÓN DEL USUARIO)
BALNEARIO DE SICILIA Ctra. Jaraba - Calmarza, km 1 50237 Jaraba Teléfono: 976 848 011	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 13 de junio al 22 de junio. Del 27 de junio al 6 de julio. Del 12 de septbre. al 21 de septbre. Del 26 de septbre. al 5 de octubre. Del 17 de octubre al 26 de octubre.	73	355,30 €
BALNEARIO DE LA VIRGEN Ctra. Jaraba - Calmarza,s/n 50238 Jaraba Teléfono: 976 84 82 20	• Reumatológico • Renal • Vías urinarias • Respiratorio	Del 19 de junio al 30 de junio. Del 3 de julio al 14 de julio. Del 17 de julio al 28 de julio Del 31 de julio al 11 de agosto.	99	211,20 €
BALNEARIO PARACUELLOS DE JILOCA Avda. Valencia, 17 50342Paracuellos de Jiloca Teléfono: 976 883 225	• Dermatológico • Respiratorio • Reumatológico	Del 13 de junio al 24 de junio. Del 20 de junio al 1 de julio. Del 27 de junio al 8 de julio. Del 4 de julio al 15 de julio. Del 18 de julio al 29 de julio. Del 25 de julio al 5 de agosto. Del 26 de septbre. al 7 de octubre. Del 3 de octubre al 14 de octubre. Del 10 de octubre al 21 de octubre. Del 17 de octubre al 28 de octubre. Del 24 de octubre al 4 de noviembre. Del 31 de octubre al 11 de noviembre. Del 7 de noviembre al 18 de noviembre. Del 14 de novmbre. al 25 de novmbre. Del 21 de noviembre al 2 de diciembre.	94	291,50 €
BALNEARIO DE SERÓN Ctra. Jaraba - Calmarza, km. 1 50237 Jaraba Teléfono: 976 848 071	• Reumatológico • Respiratorio	Del 13 de junio al 22 de junio. Del 27 de junio al 6 de julio. Del 12 de septbre. al 21 de septbre. Del 26 de septbre. al 5 de octubre. Del 17 de octubre al 26 de octubre.	64	232,10 €
TERMAS PALLARES C/ Constitución, nº 20 50230 Alhama de Aragón Teléfono: 976 84 00 11	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 15 de junio al 23 de junio. Del 29 de agosto al 6 de septbre. Del 19 de septbre. al 27 de septbre.	42	291,78 €
ALHAMA DE ARAGÓN C/ San Roque, 1-6 50230 Alhama de Aragón Teléfono: 976 879 239	• Reumatológico • Respiratorio • Renal	Del 20 de junio al 1 de julio. Del 18 de julio al 29 de julio. Del 1 de agosto al 12 de agosto. Del 19 de septbre. al 30 de septbre.	28	286 €

Anexo IV



Área: BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

NOTIFICACION DE CONCESION DE PLAZA.
PROGRAMA TERMALISMO SOCIAL 2016

Vista su solicitud de plaza para el Programa de Termalismo Social 2016, por Decreto de la Presidencia, se ha resuelto adjudicarle/s a usted/es plaza/s para el Balneario y turno que a continuación se indica:

Balneario: _____
Turno: _____
Nº DE PLAZAS CONCEDIDAS: _____
Nº expediente: _____

Aceptación de la plaza:
Para que esta adjudicación sea efectiva deberá ingresar en concepto de "reserva" la cantidad de **75 Euros/plaza** en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. Dicho ingreso deberán realizarlo en la Cuenta Bancaria que se indica en hoja adjunta, en cuya referencia debe constar el solicitante arriba indicado y turno.

NOTA: Existe transporte de proximidad desde Calatayud hasta los Balnearios de Serón, Sicilia, La Virgen, Alhama de Aragón, Termas Pallares y Paracuellos de Jiloca. La utilización de este servicio es opcional para el beneficiario, sin incremento de coste, si bien deberá costearse el viaje, que realizará con medios propios, desde su lugar de residencia hasta Calatayud.

- Desistimiento, Renuncia y Cancelación de plaza:**
- Para hacer efectivos el desistimiento al turno o la renuncia de la plaza adjudicada, siempre deberá presentar en Diputación Provincial de Zaragoza, debidamente cumplimentada, la parte inferior de la presente notificación, incluso en el caso de no abonar la cantidad establecida en concepto de "reserva".
 - Se procederá a la cancelación de la plaza/s adjudicada/s en los siguientes casos:
 - No abonar en el plazo establecido la cantidad en concepto de "reserva".
 - No abonar a su llegada al Balneario el resto del importe.

Devolución de la "reserva de plaza":

Las cantidades abonadas en concepto de "reserva de plaza" se reintegrarán al beneficiario totalmente si el desistimiento o la renuncia se producen con 30 días o más de antelación a la fecha de ingreso en el Balneario. Si el desistimiento o la renuncia a la plaza se produce entre 10 y 30 días antes del ingreso en el Balneario, el beneficiario recibirá la cantidad abonada únicamente si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario reintegrará tan solo un importe de 25 euros. Si el desistimiento o la renuncia a la plaza se producen dentro de los 10 días previos al ingreso del beneficiario en el Balneario, éste le reintegrará la totalidad de la reserva de 75 € si justifica la ausencia por una causa grave, en caso contrario el Balneario no procederá a reintegro de importe alguno.

Para cualquier información complementaria, puede dirigirse por escrito a las señas indicadas anteriormente o llamar por teléfono a: 976-28.88 44 o 976-28.88.43

Zaragoza, de de 2016
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jesús Colás Tenas

(cortar por esta línea)

DESISTIMIENTO TURNO/ RENUNCIA DE LAS PLAZAS/

Nº EXPEDIENTE: BALNEARIO ADJUDICADO:
TURNO: PLAZAS ADJUDICADAS:
D./Dª desiste del turno/renuncia a la/s plaza/s adjudicada/s por el siguiente motivo (en su caso, acompañar justificante) y solicita la devolución del importe correspondiente, mediante ingreso en el nº de Cuenta: de de 2016.
(Firma)

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 4.887**

ANUNCIO relativo a extracto del decreto núm. 1.021, de 16 de mayo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales, año 2016.

BDNS (identif.): 306602.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Este programa está destinado a todas las agrupaciones corales de la provincia de Zaragoza, sean de titularidad municipal o bien tengan personalidad jurídica propia, y en ambos casos siempre y cuando cuenten con un mínimo de doce miembros por cada agrupación y cuya residencia se encuentre en municipios con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

Las agrupaciones corales municipales (ayuntamientos) y las de personalidad jurídica propia (independientes) que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

Segundo. — *Finalidad.*

Con esta convocatoria se persigue la siguiente finalidad: Ayudar económicamente a las agrupaciones corales para el desarrollo de acciones formativas en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral de las agrupaciones corales de la provincia de Zaragoza.

Dichas acciones formativas deberán desarrollarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 (ambos inclusive), para las agrupaciones corales municipales, y entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), para las agrupaciones corales independientes, de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será de 47.500 euros para la promoción del canto coral con ayuntamientos y se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 52200/33400/4620200, y de 50.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación 52200/33400/4890200, para la promoción del canto coral con agrupaciones corales con entidad jurídica propia.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria de ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO**Núm. 4.888**

ANUNCIO relativo al decreto núm. 1.021, de 16 de mayo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas para la campaña "Bandas en marcha, año 2016".

BDNS (identif.): 306608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el

extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

De este programa, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, se podrán beneficiar:

— Las bandas de música de la provincia de Zaragoza (municipales y de personalidad jurídica propia), cuyos municipios sean inferiores a 50.000 habitantes.

— Las bandas de música de los barrios rurales de Zaragoza capital, con personalidad jurídica propia.

— Los municipios de la provincia de Zaragoza menores de 50.000 habitantes, quienes podrán solicitar un concierto de música a cargo de las bandas de música que participen en esta convocatoria.

Tras la publicación en el BOPZ de la convocatoria de este Plan se pondrá a disposición de los ayuntamientos una relación de las bandas de música de la provincia que se insertará en la página web de DPZ para facilitar a los ayuntamientos la elección de bandas actuantes.

Las bandas municipales y las bandas con personalidad jurídica propia que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria no podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria, a excepción de aquellas que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

Segundo. — *Finalidad.*

Este programa tiene doble finalidad: por un lado, ayudar económicamente a las bandas de música participantes subvencionando 700 euros por concierto realizado; por otro lado, conceder a cada uno de los ayuntamientos solicitantes un concierto a cargo de una banda de música, facilitando así el presente programa de "Bandas en marcha".

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria es el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, que asciende a 75.000 euros con cargo a la partida 52240.33400.4620000 para las bandas municipales, y de 50.000 euros con cargo a la partida 52240.33400.4890100 para las bandas de música de entidades musicales.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria de ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA**Servicio Provincial de Industria e Innovación****SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 4.768**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una variante subterránea de línea eléctrica aérea, a 15 kV, y reforma de CT Z05857, "Belchite 1", en el término municipal de Belchite. (ZA-AT0059/14).

En fecha 27 de agosto de 2014, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentó solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución titulado «Sustitución de LAMT 15 kV por RSMT entre el CD "Belchite número 1 (Z05857)" y calle Nuestra Señora del Pilar y reforma derivación a CTI "Belchite número 4 (Z06560)", en Belchite», con la finalidad de eliminar tendido aéreo en zona urbana.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el 21 de enero de 2015 se emitió por este Servicio Provincial la autorización solicitada y la aprobación del proyecto de ejecución.

Debido a la denegación del permiso de paso de un tramo de línea aérea por parte de un particular afectado, y otras causas sobrevenidas durante la tramitación del expediente, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentó el 2 de febrero de 2016 un anexo al proyecto original en el que se describe una actuación más amplia y que comprende, además de la prevista en el proyecto original con pequeñas variaciones, la reforma del CT Z05857 "Belchite número 1" sustituyendo la aparatada convencional por celdas de aislamiento en SF6. El trazado previsto en este anexo discurre por calles de la localidad

y caminos de titularidad municipal, contando con la correspondiente licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Belchite.

Por todo ello, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de una variante subterránea de línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV, y la reforma del CT Z05857 "Belchite número 1", ubicado en Belchite y discurriendo por las calles Chicul, Nuestra Señora del Pilar y camino municipal, y destinada a sustituir la línea aérea existente eliminando tendido en zona urbana, mejorando la operación y calidad del suministro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Nivelá Naudín, con presupuesto total de ejecución de 136.118,88 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización anula la emitida por este Servicio en fecha 21 de enero de 2015.

2.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

3.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE AEROSUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: CT Z05857 "Belchite número 1".

Final: Apoyo número 10, existente, de la línea aérea "Centro", después de hacer entrada/salida en CT Z05859 "Belchite número 3".

Se intercalará un apoyo metálico (número 7N) con doble conversión, desde donde se tenderá un vano de línea aérea de 25 metros de longitud hasta apoyo CTI Z06560 "Belchite número 4", existente, con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Longitud: 863 metros en el tramo subterráneo y 102 en el tramo aéreo.

Recorrido: Camino municipal y calles Nuestra Señora del Pilar y Chicul, en Belchite.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al, en zanja.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z05857 "BELCHITE NÚMERO 1":

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 15/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil tipo torreón, con tres celdas metálicas con aislamiento en SF₆, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente armadura eléctrica:

— Dos posiciones de línea, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

— Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 400 A, seccionador de p.a.t. y fusibles APR y un transformador de 400 kVA, existente.

Emplazamiento: Polígono 601, parcela 5.096, paraje "Eras Loma Cuartel".

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z05859 "BELCHITE NÚMERO 3":

Se instalará una posición de línea con una celda metálica de 24 kV 630 A, que contendrá un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y un seccionador de p.a.t.

Tipo: Interior, prefabricado subterráneo.

Emplazamiento: Calle San Ramón.

Zaragoza, 20 de abril de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.769

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación de intemperie de 160 kVA, en línea "Alcalá Mon", derivación a C00014 La Morca, en término municipal de Añón del Moncayo. (Expediente ZA-AT0047/15).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre

condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, de 160 kVA, situada en término municipal de Añón del Moncayo, en polígono 15, parcela 4, con objeto de dotar de suministro eléctrico en baja tensión a viviendas ubicadas junto a la Central Hidroeléctrica de "La Morca", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 13.880,71 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,230 - 0,420 kV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico existente, número 1 de la línea a 15 kV "Alcalá Mon", derivación a C00014 "La Morca", equipado con seccionadores unipolares tipo XS 24 kV, 200 A con fusibles de 20 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Nota: Se modificará la ubicación del seccionamiento tripolar 24 kV, 200 A, existente.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.770

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de reforma del centro de transformación Z01984 "Camino de las Torres, 99" en Zaragoza. (Expediente ZA-AT0078/15).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la reforma del centro de transformación Z01984 "Camino de las Torres, 99", ubicado en Zaragoza, en camino de de las Torres, 99, y consistente en la sustitución de la armadura de corte al aire existente por celdas metálicas blindadas con aislamiento de SF₆, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 43.693,23 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes

— A CT Z01985, “Camino Las Torres, 118”.

— A CT Z01987, “José Pellicer, 50”.

— A CT Z01986, “Nuestra Señora Sancho Abarca, 3”.

— A CDT Z01975, “Tenor Fleta, 17”.

— A CM Z17477, “Dagesa avenida de las Torres, 103”.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01984 “CAMINO DE LAS TORRES, 99”:

Potencia: 400 + 630 kVA.

Tensiones: 10/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en recinto de obra civil, con siete celdas metálicas aisladas con SF6, 24 kV, 630 A.

— Cinco posiciones de línea, cada una de ellas un interruptor seccionador de 24 kV 630 A y seccionador de p.a.t.

— Dos posiciones de protección de transformador, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV, 400 A, fusibles APR y seccionador de p.a.t.

— Dos transformadores, existentes, de 400 kVA (TR1) y 630 kVA (TR2). Zaragoza, 3 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 4.771

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación de intemperie de 160 kVA, en línea “Alcalá Mon”, derivación a C00011 “La Morana”, en término municipal de Añón de Moncayo. (Expediente ZA-AT0058/15).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, de 160 kVA, situado en término municipal de Añón del Moncayo, en polígono 14, parcela 547, con objeto de dotar de suministro eléctrico en baja tensión a viviendas ubicadas junto a la central hidroeléctrica de “La Morana”, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por ingeniero industrial don Óscar Escusa Villalba, con presupuesto de ejecución de 17.396,05 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,230-0,420 kV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico de conversión, existente, número 57 de la línea a 15 kV “Alcalá Mon”, derivación a C0001 “La Morana”, equipado con seccionadores unipolares tipo XS 24 kV, 200 A, con fusibles de 20 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Nota: Se modificará la ubicación del seccionamiento tripolar 24 kV, 400 A, y las autoválvulas, existente.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBETA

Núm. 4.827

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 del presupuesto municipal.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Albeta, a 12 de mayo de 2016. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

ALFAJARÍN

Núm. 4.851

Por resolución de la Alcaldía núm. 94, de 11 de mayo de 2016, se resuelve la baja de oficio en el padrón de habitantes de Alfajarín a:

Tsvetomir Borisov Tsvetkov (X-5.666.088-S).

Avenida de Europa, 62.

Motivo: No residir en esta localidad.

En cumplimiento del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se da publicidad a la indicada resolución, indicando que durante el plazo de un mes a contar desde su publicación, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, salvo que considere otro el pertinente.

Alfajarín, a 12 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

Núm. 4.889

El expediente 2016/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfajarín para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	298.731,02
	Total aumentos	298.731,02

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	298.731,02
	Total aumentos	298.731,02

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alfajarín, a 18 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALFAJARÍN

Núm. 4.902

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 22 de marzo de 2016 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN

«A) Pistas exteriores polideportivas San Miguel:

Fútbol sala y baloncesto	11 euros/partido
Tenis y frontenis	2,5 euros/hora y persona
Pádel	3,5 euros/hora y persona
Partido de fútbol 11 (campo completo)	110 euros
Temporada completa de fútbol 11 (campo completo)	1100 euros
Partido de fútbol 7 (medio campo)	60 euros
Temporada completa de fútbol 7 (medio campo)	600 euros
Hora de entreno de fútbol 11 (campo completo)	50 euros
Hora de entreno de fútbol 7 (medio campo)	35 euros

En el campo de fútbol podrán practicarse en césped artificial, además del fútbol, el rugby. Queda derogado el apartado de vóley-playa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 19 de mayo de 2016. — La alcaldesa-presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALF AJARÍN

Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña Núm. 4.903

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta del Patronato de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016 aprobatorio de la modificación de los estatutos de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Artículo 1. Denominación: Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alfajarín, a 19 de mayo de 2016. — La presidenta, María Inmaculada Abadía Gracia.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.923

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, por servicio de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA).

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2015 y también del ICA de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al mismo período, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, así como con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la ex-

posición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Almonacid de la Sierra, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

BELMONTE DE GRACIÁN**Núm. 4.925**

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones fiscales correspondientes a la tasa de suministro de agua y recogida de basura correspondientes al primer semestre del ejercicio 2016.

El período de exposición será de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, plazo a partir del cual se iniciará la recaudación en vía voluntaria, que será de treinta días.

Transcurrido el plazo en vía voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Belmonte de Gracián, a 16 de mayo de 2016. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BIOTA**Núm. 4.861**

Por acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2016 se adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos de residencia de mayores y centro de día de la villa de Biota "Víctor Orduna", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Biota.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Número de expediente: C.G.S.P. 4/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Gestión indirecta de servicio público en la modalidad de concesión.
- Descripción: Concesión de residencia de mayores y centro de día de la villa de Biota "Víctor Orduna", incluyendo el suministro del mobiliario, equipamiento, enseres y utillaje para su puesta en funcionamiento.
- Medio de publicación de anuncio de licitación: BOPZ.
- Fecha de publicación de anuncio de licitación: 18 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

4. Presupuesto base de licitación (valor del equipamiento):

- Importe neto: 142.800 euros. Importe total: 172.788 euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2016.
- Contratista: UTE "Fundación Salud y Comunidad-Lagunduz 2, S.L."
- Importe o canon de adjudicación:

1. Tarifas de precios mensuales a cobrar a los residentes y usuarios.

- Oferta presentada: Puntuación obtenida: 56 puntos.
- a) Usuario-residente residencia asistido/dependiente: 1.549 euros.
- b) Usuario-residente residencia válido/autónomo: 1.299 euros.
- c) Usuario del centro de día asistido/dependiente: 699 euros.
- d) Usuario del centro de día válido/autónomo: 499 euros.

2. Carta de servicios.

— Oferta presentada: Puntuación obtenida: 16 puntos.

- Servicio de médico: 0 puntos.
- Servicio de enfermería: 0 puntos.
- Servicio de terapia ocupacional: 4 puntos.
- Servicio de fisioterapeuta propio: 4 puntos.
- Servicio de podología: 3 puntos.
- Servicio de peluquería: 3 puntos.
- Servicio de manualidades: 2 puntos.

3. Mejoras.

— Oferta presentada: Puntuación obtenida: 14 puntos.

1.ª Disponibilidad de vehículo adaptado a las necesidades de los usuarios: 0 puntos.

2.ª Por un servicio de peluquería gratuito mensual: 4 puntos.

3.ª Por un servicio de podología gratuito mensual: 4 puntos.

4.ª Por la posibilidad de ofertar al día dos menús ordinarios y de régimen: 4 puntos.

5.ª Por estar en posesión de alguno de los siguientes Certificados de Calidad. ISO 9001:2008: 2 puntos.

Biota, a 17 de mayo de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

CALATAYUD

Núm. 4.933

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2016 mediante créditos extraordinarios número 2 al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

AUMENTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2016	6 INVERSIONES REALES	30.000,00 €
Total aumento de gastos		30.000,00 €

DISMINUCIÓN DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2016	6 INVERSIONES REALES	30.000,00 €
Total disminución de gastos		30.000,00 €

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 4.919

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Presidencia dictado con fecha de 6 de mayo de 2016, los padrones y listas cobradoras de la tasa del servicio de ayuda a domicilio del mes de abril de 2016 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de abril de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la sede de la Comarca Cinco Villas por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario por el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio de la tasa del servicio de ayuda a domicilio del mes de abril de 2016 y de la tasa del servicio de transporte social adaptado del mes de abril de 2016. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria. Quienes no reciban el cargo deberán comunicarlo en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Justicia Mayor de Aragón, 20, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o en las oficinas del Ayuntamiento de su residencia, para que este lo comunique a la Comarca para proceder a su abono dentro del período voluntario de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos

26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 9 de mayo de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 4.899

Por resolución núm. 131/2016 esta Presidencia, con motivo de su ausencia, ha delegado la totalidad de sus funciones y atribuciones en la vicepresidente primera de esta Comarca, doña Ainhoa Blasco Cásedas, durante el período comprendido entre el 21 y el 27 de mayo, ambos inclusive, según disponen los artículos 47.1 y 2 y 48 del citado Real Decreto 2568/1986, y en los términos recogidos en los artículos 114 a 118 de mismo cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legalidad vigente.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de mayo de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno.

DAROCA

Núm. 4.872

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de 4 de abril de 2016, publicado en el BOPZ núm. 87, de 18 de abril de 2016, integrado por el del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo Residencia Tercera Edad, queda elevado a definitivo, según el estado de consolidación del presupuesto 2016 que se especifica en anexo I.

Asimismo quedan aprobadas, junto al presupuesto general para el ejercicio 2016, las plantillas y relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento y del organismo autónomo Residencia Tercera Edad de Daroca, según se detalla:

Ayuntamiento de Daroca

PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

A) De habilitación nacional:

— Una plaza de secretario-interventor. Grupo A1.

B) Escala de Administración general:

— Una plaza de subescala administrativa. Grupo C1.

— Dos plazas de la subescala auxiliar, una vacante. Grupo C2.

— Una plaza de Policía Local. Grupo C1.

— Una plaza de agente municipal. Grupo C2.

PERSONAL LABORAL:

A) Fijo:

— Tres de oficial 2.ª administrativo, grupo C2; una de profesor de educación de adultos (fijo discontinuo a tiempo parcial), grupo A2; una oficial 2.ª administrativo biblioteca, grupo C2; tres auxiliares administrativos, grupo C2 (una jornada reducida biblioteca y dos completa Oficina Turismo).

— Un portero vigilante colegio, grupo E.

— Una maestra de Educación Infantil, grupo A2; una técnico superior Guardería, grupo C1, y una profesora de música.

— Dos limpiadoras de edificios Casa de Cultura-Ayuntamiento.

— Una limpiadora (jornada reducida) de centro médico, grupo E.

— Una limpiadora de edificios, grupo E (jornada reducida) guardería.

— Un encargado de obras, grupo C2, y dos oficial 1.ª, grupo C2, y seis peones, grupo E (un peón jubilación parcial 25%).

B) Temporal (personal laboral de duración determinada):

— Dos socorristas, grupo C2, y un portero de piscinas, grupo E.

— Una auxiliar de geriatría, una de oficial 1.ª y un peón, grupo E (Plan empleo DPZ).

— Tres profesores de jota, canto y rondalla (jornada reducida a tiempo parcial).

— Un director de Escuela de Música y ocho profesores Escuela de Música (jornada reducida a tiempo parcial), un director de banda de música.

— Una cocinera, grupo C2, dos ayudantes de cocina, grupo E (media jornada), cuatro limpiadoras jornada reducida, grupo E (dos colegio y dos Albergue Aula Naturaleza) y tres monitores animadores, grupo C2, Albergue-Aula de la Naturaleza.

— Una asistente infantil, grupo E, y una técnico superior Guardería (jornada reducida).

Organismo autónomo Residencia Tercera Edad

PERSONAL LABORAL:

A) Una directora; tres ATS (una a tiempo parcial); una jefe de cocina y cinco cocineros (dos a tiempo parcial); treinta y una auxiliares de enfermería y cuidadoras de geriatría (tres a jornada reducida); siete limpiadoras (una a tiempo parcial); cuatro celadores; una oficial administrativo; tres

repcionistas/telefonistas; una fisioterapeuta; una peluquera; cuatro lavanderas (una a tiempo parcial y otra con jornada reducida).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la jurisdicción contencioso-ad-

ministrativa, según el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daroca, a 13 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

ANEXO I
ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO
(art. 147.1.c LRHL, art. 115 a 118 RD 500/90)
(AYUNTAMIENTO DAROCA Y ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA TERCERA EDAD)
(Presupuesto General para el ejercicio 2016)

INGRESOS 2016

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	ORG. AUTÓNOMO RESIDENCIA	SUMAN	AJUSTES	ESTADO CONSOLIDACION
I	Impuestos directos	655.000,00 €	- €	655.000,00 €		655.000,00 €
II	Impuestos indirectos	11.100,00 €	- €	11.100,00 €		11.100,00 €
III	Tasas y otros ingresos	549.982,00 €	1.544.503,33 €	2.094.485,33 €		2.094.485,33 €
IV	Transferencias corrientes	734.040,51 €	168.082,16 €	902.122,67 €		902.122,67 €
V	Ingresos patrimoniales	47.250,00 €	150,00 €	47.400,00 €		47.400,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	1.997.372,51 €	1.712.735,49 €	3.710.108,00 €	- €	3.710.108,00 €
VI	Enajenación inversiones reales	114.500,00 €	- €	114.500,00 €		114.500,00 €
VII	Transferencias de capital	224.333,34 €	- €	224.333,34 €		224.333,34 €
VIII	Activos financieros	- €	- €	- €		- €
IX	Pasivos financieros	- €	- €	- €		- €
	OPERACIONES DE CAPITAL	338.833,34 €	- €	338.833,34 €	- €	338.833,34 €
	TOTAL INGRESOS.....	2.336.205,85 €	1.712.735,49 €	4.048.941,34 €	- €	4.048.941,34 €

GASTOS 2016

CAPITULOS	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	RESIDENCIA	SUMAN	AJUSTES	ESTADO CONSOLIDACION
I	Gastos de personal	1.099.346,64 €	1.260.411,65 €	2.359.758,29 €		2.359.758,29 €
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	690.283,73 €	451.423,84 €	1.141.707,57 €		1.141.707,57 €
III	Gastos financieros	42.331,69 €	900,00 €	43.231,69 €		43.231,69 €
IV	Transferencias corrientes	84.300,38 €	- €	84.300,38 €		84.300,38 €
	OPERACIONES CORRIENTES	1.916.262,44 €	1.712.735,49 €	3.628.997,93 €	- €	3.628.997,93 €
VI	Inversiones reales	234.386,65 €	- €	234.386,65 €		234.386,65 €
VII	Transferencias de capital	- €	- €	- €		- €
VIII	Activos financieros	- €	- €	- €		- €
IX	Pasivos financieros	185.556,76 €	- €	185.556,76 €		185.556,76 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	419.943,41 €	- €	419.943,41 €	- €	419.943,41 €
	TOTAL GASTOS.....	2.336.205,85 €	1.712.735,49 €	4.048.941,34 €	- €	4.048.941,34 €

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.829

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros adoptó en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, acuerdo de aprobación inicial de la aprobación de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el BOPZ núm. 71, de fecha 30 de marzo de 2016, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el texto íntegro de la mencionada Ordenanza que se adjunta como documento anexo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ejea de los Caballeros, a 10 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de fomento de las Administraciones públicas, en numerosas ocasiones, se manifiesta a través de ayudas y subvenciones, tanto con carácter asistencial como destinadas a la promoción de determinadas actividades a las que se atribuye un interés público.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, tratando de modo homogéneo la relación jurídica subvencional en las distintas Administraciones Públicas, presenta un conjunto de medidas con el fin de ajustar la actividad subvencional a las directrices de la política presupuestaria, sometiéndola entre otros, a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, principios que refuerza la aplicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El artículo 3.1 b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo

9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, a través de la oportuna convocatoria, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

El artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este punto, debemos igualmente hacer referencia a la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente a los artículos 224 a 229, de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Ley de Administración Local de Aragón, y al título II del Reglamento de Bienes, actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Como regla general, las subvenciones que otorguen las entidades públicas aragonesas se destinarán a la realización de actividades de interés público que completen o suplan las de la entidad local, si bien con carácter asimismo general, se admite dicho otorgamiento por razones de solidaridad o causas humanitarias.

Por todo lo expuesto, se ha considerado la oportunidad y conveniencia de elaborar una Ordenanza general de subvenciones que contemple y regule aquellas actividades desarrolladas por esta Administración Local en la materia, desde un punto de vista genérico, sin perjuicio de las posibles ordenanzas específicas que dentro del marco de esta norma precisen los distintos tipos de subvenciones. Se trata de elaborar un marco normativo que recoja los principios y requisitos de la diferente legislación aplicable.

TÍTULO I

OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza general tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como por sus organismos y entidades de derecho público, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Serán de aplicación los principios de gestión contenidos en la presente Ordenanza a las entregas dinerarias sin contraprestación que se realicen por

entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que se rijan por el derecho privado y cuyo capital sea mayoritaria o íntegramente municipal.

Art. 2. *Concepto de subvención.*

Se considera subvención la disposición dineraria que el Ayuntamiento realiza a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal, concretamente:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

No son subvenciones, y, por tanto, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y otras Administraciones Públicas, o entre aquel y sus entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las subvenciones relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES, NORMATIVA Y REQUISITOS

Art. 3. *Régimen jurídico.*

1. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se rigen por la siguiente normativa:

- a) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos y por las normas de carácter igualmente básico que la desarrollen.
 - b) Por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón.
 - c) Por la legislación de Régimen Local de Aragón, en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
 - d) Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.
 - e) Por la presente Ordenanza general.
 - f) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de la alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que, en desarrollo de la Ordenanza general, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
 - g) Por las ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.
 - h) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de la alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que, en desarrollo de las ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
 - i) Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.
2. Se regirán por su normativa específica las subvenciones que se encuentren reguladas por normas especiales propias.

Art. 4. *Principios generales.*

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, el establecimiento de las subvenciones se ajustará al plan estratégico que, previamente, habrá fijado los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Art. 5. *Beneficiarios.*

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones aquella persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión.

Art. 6. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Podrán obtener tal condición las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas, en su caso, en la normativa específica que regule la subvención correspondiente.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su normativa específica:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- c) Estar incursas en el resto de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Art. 8. *Obligaciones del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar o declarar, según proceda, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de que se adopte resolución en ese sentido.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Art. 9. *Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.*

El otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, exige previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del Plan estratégico de subvenciones a que hace referencia el artículo 8, apartado 1, de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- b) Aprobación de una Ordenanza específica que establezca las bases reguladoras de aquellas subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza general.
- c) Aprobación de las convocatorias anuales de subvenciones que desarrollen la Ordenanza general o las Ordenanzas específicas. Las convocatorias podrán asimismo tener carácter plurianual.

2. La concesión de subvenciones mediante el procedimiento especial y/o de concesión directa regulado en las presentes Ordenanzas no exige la aprobación de convocatoria alguna. En acto de concesión o el convenio que se suscriba tendrán el carácter de bases reguladoras.

CAPÍTULO III

NORMAS COMUNES A TODAS LAS SUBVENCIONES

Art. 10. *Compatibilidad.*

Las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, salvo que la normativa específica de las subvenciones establezca alguna disposición en sentido contrario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 11. *Existencia de crédito.*

Todo otorgamiento de subvenciones dinerarias requerirá, con carácter previo, la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En ningún supuesto podrán concederse subvenciones por cuantía superior a las que se determinen, en su caso, en la Ordenanza específica o en la convocatoria de las mismas.

Art. 12. *Bases reguladoras.*

Tal y como señala el artículo 11 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones. No será necesaria la elaboración de bases reguladoras si estas se encuentran reguladas por una normativa específica para este tipo de ayudas.

Las bases reguladoras de las subvenciones deberán ser objeto de publicación en el "Boletín oficial de Aragón" (sección provincial).

Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención municipal.

Respecto al contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/20105, de Subvenciones de Aragón.

Art. 13. Composición de las comisiones valoradoras.

Las comisiones valoradoras previstas en la presente Ordenanza son órganos colegiados que formulan al órgano concedente propuesta de concesión.

La composición de las comisiones valoradoras se establecerá en las correspondientes convocatorias.

Art. 14. Financiación de las actividades subvencionadas.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto en que se basó la solicitud, la resolución que apruebe la concesión fijará el importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones de financiación establecidas en la convocatoria.

Art. 15. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de las subvenciones.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. La convocatoria de las subvenciones, atendiendo a sus especiales características, podrá establecer un plazo superior.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Art. 16. Régimen de pagos anticipados.

Cuando se prevea expresamente en la convocatoria de la subvención se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

TÍTULO II**PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES****Art. 17. Tipos de procedimientos de concesión.**

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

CAPÍTULO I**PROCEDIMIENTO GENERAL MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA****Art. 18. Criterios de otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva.**

1. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva fijará los criterios objetivos de su otorgamiento y, en su caso, la ponderación de los mismos. Podrán utilizarse como criterios objetivos de otorgamiento todos o algunos de los siguientes:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados por los solicitantes de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés general.

c) Valoración objetiva de circunstancias sociolaborales de los beneficiarios.

d) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

e) Valoración de factores medioambientales.

f) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

g) Adecuación de las actividades o inversiones a subvencionar a los términos señalados en proyectos o planes municipales sobre nuevas tecnologías u otros proyectos análogos.

h) Prioridad de actuaciones o de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una demanda existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

i) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

j) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

k) Capacidad de las entidades solicitantes para el desarrollo y mantenimiento de las inversiones solicitadas en infraestructuras y equipamientos.

l) Existencia de infraestructuras y equipamientos necesarios y capaces para el desarrollo de las actividades solicitadas.

m) Respecto de las subvenciones por razones de solidaridad a favor del Tercer Mundo, la valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones, la valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias, así como el impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar conforme a las prioridades del plan.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las bases podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

3. Excepcionalmente, siempre que se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Art. 19. Contenido de la convocatoria y publicación.

La convocatoria contendrá, además de los criterios objetivos de otorgamiento, las siguientes previsiones:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o en otros diarios oficiales, salvo que por su especificidad dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas, así como la posibilidad de incrementar esta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma concreta de acreditación.

e) Plazo, lugar y forma en que deben presentarse las solicitudes.

f) Modelo de solicitud y de los anexos que se deban acompañar.

g) Plazo en que será notificada la resolución.

h) Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

k) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

l) Otros aspectos que determinen las bases.

m) El contenido mínimo que señala el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Art. 20. Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al servicio o centro gestor que haya promovido el expediente de aprobación de la convocatoria.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Propuesta de concesión o de denegación formulada por una comisión valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

d) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

e) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

f) Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONCESIÓN DIRECTA

Art. 21. *Procedimientos de carácter excepcional.*

1. Podrán concederse subvenciones de forma directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo, así como su cuantía, vengan impuestas al Ayuntamiento por norma con rango legal.

c) Las que sean consecuencia de un instrumento aprobado con carácter general o de un acto, contrato o concierto que haya cumplido las exigencias de publicidad y concurrencia.

d) Las destinadas a atender situaciones perentorias de necesidad social de carácter individual o familiar.

e) Cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente de interés para la entidad local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión del a libre concurrencia.

2. A los efectos de lo señalado en la letra e) del apartado 1 anterior, la finalidad de la actividad subvencionada deberá ser declarada expresamente de interés para el municipio por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3. El acuerdo del Pleno mediante el que se declare el interés municipal de la actividad determinará las condiciones generales de concesión de la subvención.

4. La concesión directa de subvenciones podrá adoptarse mediante decreto de concesión por la Alcaldía, o mediante la formalización de los oportunos convenios y, en todo caso, deberá ajustarse a lo regulado en esta Ordenanza General y a la Ley General de Subvenciones.

5. Cuando no se formalice el oportuno convenio, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia conceder la subvención de acuerdo a las condiciones aprobadas específica o genéricamente por el Pleno, estableciendo la cuantía exacta de la subvención, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Las subvenciones de carácter excepcional se regirán supletoriamente por las normas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en cuantos aspectos no hayan sido objeto de regulación en el acuerdo del Pleno y en la resolución de la Alcaldía-Presidencia que lo desarrolle.

Art. 22. *Procedimiento para la concesión de subvenciones mediante convenio.*

1. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá conceder subvenciones a través de convenios que versen sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios municipales cuando concurren razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

3. La resolución de la Alcaldía-Presidencia o el acuerdo del Pleno que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

4. La resolución o el propio convenio deberán contener, en todo caso, todos los datos exigidos en la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Los expedientes de convenio incluirán informe jurídico que justifique la procedencia de la utilización de la figura del convenio, así como la adecuación del contenido del convenio a la presente Ordenanza, a la Ley General de Subvenciones y al resto de normas que sean de aplicación. Dicho informe será suscrito por un funcionario de la Corporación.

6. Las subvenciones concedidas mediante convenio se regirán supletoriamente por las normas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en cuantos aspectos no hayan sido objeto de regulación en la resolución de concesión.

7. Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contratos regulados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Art. 23. *Procedimiento para la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.*

1. Las bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros incluirán un anexo comprensivo de las subvenciones consignadas nominativamente en el que se harán constar las razones de interés público en las que se fundamenta el carácter nominativo de la subvención.

2. El acuerdo de aprobación de los presupuestos comprenderá en su parte dispositiva la aprobación expresa del anexo de subvenciones nominativas junto con la referencia a la aprobación de sus bases de ejecución.

3. Las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos serán concedidas a través de resolución de la Alcaldía-Presidencia, que fijará la cuantía exacta de la subvención dentro del límite del crédito nominativo y determinará la actuación concreta que se financia, así como el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El beneficiario de la subvención nominativa deberá aportar con anterioridad a la concesión de la subvención la documentación que resulte preceptiva con arreglo a la normativa general, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para determinar la finalidad, cuantía y condiciones de la subvención.

5. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas en los organismos autónomos dependientes corresponderá al órgano que determinen sus estatutos con arreglo a las normas establecidas en este artículo.

Art. 24. *Premios concurso.*

La concesión de los premios-concurso se llevará a cabo previa solicitud del beneficiario, y se regirá por las normas previstas en esta Ordenanza, salvo aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de los mismos, no le resulten aplicables.

Las bases de los premios serán aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal y contendrá, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Aplicación presupuestaria con cargo a los cuales se concederán los premios.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

c) Modelo de solicitud y de los anexos que se deban acompañar.

d) Importe de los premios.

e) Composición del jurado que en todo caso estará formado por un número mínimo de tres miembros, de los cuales uno actuará como secretario levantando acta de las sesiones celebradas.

CAPÍTULO III

LA JUSTIFICACIÓN

Art. 25. *Justificación.*

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Art. 26. *Formas de documentar la justificación de subvenciones.*

1. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención o en el texto del convenio de colaboración, y deberá revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado.

b) Presentación de estados contables.

En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa.

Art. 27. *Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.*

1. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo a la correspondiente convocatoria.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos justificativos que reúnan los elementos que señale la legislación aplicable.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse nóminas pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o, en su caso, mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Art. 28. *Justificación mediante presentación de estados contables.*

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas (mantenimiento de una asociación, o gestión genérica de sus actividades...), o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de las cuentas oficiales de la asociación o entidad, con independencia del ejercicio de la función de control financiero, o de la exigencia de presentación de determinados justificantes de gasto, con carácter previo a la aprobación de la justificación.

Art. 29. *Plazo para la justificación.*

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

2. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, este será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Art. 30. *Comprobación de subvenciones.*

1. Las bases reguladoras de la subvención determinarán el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

2. Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención.

El expediente habrá de contener todas y cada una de las actuaciones administrativas, desde su origen. En el caso de subvenciones: convocatoria de la subvención debidamente aprobada y publicada, documentación relativa a la solicitud del beneficiario, así como acuerdo de concesión por el órgano municipal competente. En el caso de convenios de colaboración: original del convenio debidamente suscrito, así como acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente. Igualmente habrá de constar en el expediente, en todos los casos, relación numerada de justificantes y documentos justificativos.

3. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

4. Serán directamente aplicables las prevenciones que sobre control financiero establece el título tercero de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional decimocuarta.

CAPÍTULO IV

DEL REINTEGRO

Art. 31. *Causas de invalidez.*

1. La invalidez de la resolución de concesión de subvención tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o exista carencia o insuficiencia de crédito de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Art. 32. *Causas de reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación o revocación de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a la concesión de subvenciones, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.

g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón.

Art. 33. *Naturaleza del crédito a reintegrar.*

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza, la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación.

2. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

Art. 34. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, por acuerdo del órgano competente, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Asimismo, podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses.

4. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

Art. 35. *Prescripción.*

Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y la interrupción de la prescripción se regirán por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Art. 36. *Infracciones y responsables.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones por la citada ley o en la Ley de Subvenciones de Aragón.

Art. 37. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones contempladas en la ley y en las bases reguladoras de la subvenciones cuando no sean constitutivos de falta grave o muy grave.

En particular, constituirán infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

g) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, así como aquellas que les resulte de aplicación según lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Art. 38. *Infracciones graves.*

1. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Cualquier otra contenida en el artículo 64 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Art. 39. *Infracciones muy graves.*

1. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 65 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Art. 40. *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se llevará a cabo mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y será tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación llevada a cabo por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Art. 41. *Clases de sanciones.*

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. En cuanto a la graduación de las sanciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

c) La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Art. 42. *Sanciones.*

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

—La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

—El incumplimiento de la obligación de la Llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

—La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

—La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

—La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

—El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados además con:

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

—Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

—Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados además con:

—Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la administración u otros entes públicos s.

—Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la administración u otros entes públicos.

—Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que concedan becas, premios o cualquier otro tipo de ayuda comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, se ajustarán en su actuación a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A efectos de esta Ordenanza, tienen la consideración de entidad local las sociedades mercantiles de capital íntegramente local constituidas para la prestación de servicios públicos, así como los organismos autónomos locales y los consorcios creados con esa misma finalidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la normativa que la desarrolle; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento Ejea de los Caballeros para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental puedan resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.830

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación aislada número 1/2016 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al ámbito de la delimitación del conjunto histórico de Ejea de los Caballeros y se tramita simultáneamente con el Plan especial de dicho ámbito de manera que exista correlación entre ambos.

Todo ello según la documentación técnica elaborada por el equipo redactor, integrado por los arquitectos don Pablo de la Cal Nicolás y don Gabriel Oliván Bascones, a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 85.2, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOPZ y en el diario “El Periódico de Aragón”, a los efectos de que pueda consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y puedan presentarse, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 12 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.831

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el Plan especial del conjunto histórico de Ejea de los Caballeros, redactado por los arquitectos don Pablo de la Cal Nicolás y don Gabriel Oliván Bascones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1, en relación con el artículo 64.1 g) y 2, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOPZ y en el diario “El Periódico de Aragón”, a los efectos de que pueda consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, a 9 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

FARLETE

Núm. 4.893

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2016, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar, limpieza de vestuarios y piscinas de las piscinas municipales de Farlete, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Farlete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Farlete, 50163.
 - Teléfono: 976 163 001.
 - Fax: 976 163 001.
 - Correo electrónico: aytofarlete@monegros.net.
 - Dirección de internet del perfil del contratante: <https://farlete.sedelectronica.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 25/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial de gestión de servicios.
- b) Descripción: Explotación del servicio del bar, limpieza de vestuarios y piscinas de las piscinas municipales de Farlete.

c) Plazo de ejecución: Del 20 de junio de 2016 al 1 de junio de 2017.

d) Admisión de prórroga: Un año.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar, limpieza de vestuarios y piscinas de las piscinas municipales de Farlete, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación especificados en el pliego de condiciones.

4. *Valor estimado del contrato:* 6.248 euros, más IVA.

5. *Presupuesto base de licitación:* 6.248 euros, más IVA.

6. *Garantías exigidas:*

— Provisional: 50 euros.

— Definitiva: 1.000 euros.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Capacidad de obrar.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Farlete.

— Domicilio: Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Farlete, 50163.

— Dirección electrónica: aytofarlete@monegros.net.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Ayuntamiento de Farlete.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: Farlete, 50163.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

Farlete, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

FIGUERUELAS

Núm. 4.853

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula del impuesto del ejercicio 2016, correspondiente a las cuotas municipales del Ayuntamiento de Figueruelas y a las cuotas nacionales cuyo sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el municipio.

Los interesados podrán consultarla en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo, contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración tributaria del Estado por razón del territorio en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal administrativo regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

Figueruelas, a 16 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO

Núm. 4.884

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó, con carácter provisional, el acuerdo de modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

• Ordenanza fiscal número 20. Ordenanza municipal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. Fundamento legal y objeto.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, estos acuerdos se considerarán elevados a definitivos.

Fuentes de Ebro, a 18 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.900

ANUNCIO relativo a las bases para ampliación de la bolsa de empleo de categoría profesional de socorristas, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Por resolución de la Concejalía Delegada número 386/2016, de 19 de mayo, se aprobaron las bases para la ampliación de la bolsa de empleo para

la contratación temporal de socorristas perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, así como dar publicidad a las mismas a través de su inserción en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, siendo las bases las siguientes:

**BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO
CATEGORÍA PROFESIONAL: SOCORRISTA, PERTENECIENTE
AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA
DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)**

Primera. — El objeto de la convocatoria es la ampliación de la bolsa de empleo de la categoría profesional de socorrista para las piscinas municipales, subgrupo C2, nivel 13, y el complemento específico establecido. La jornada anual será de 562,5 horas. Esta jornada se acumulará en quince semanas de 37,5 horas, y realizándose a turnos.

Segunda. — Para formar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Ser español o ciudadano de cualquiera de los países de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado.
- Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por la Federación Española o Aragonesa de Salvamento o Socorrismo, Cruz Roja Española o TAFAD.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días naturales a contar desde su publicación en el BOPZ, y se dirigirán al señor concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta. — El tribunal calificador estará formado por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de los vocales como secretario.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Quinta. — El proceso de selección costará de dos fases:

• Fase primera:

La valoración del concurso de méritos se realizará el primer día hábil después de la exposición de la lista definitiva de admitidos, a las 9:00 horas, en las dependencias del Ayuntamiento.

Los méritos serán valorados con arreglo a los siguientes parámetros:

1. Formación deportiva:

Se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 1 punto. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y la carga horaria. En caso de que no conste documentalmente el número de horas, el curso no se valorará.

— Por cursos o jornadas de 20 a 30 horas, 0,10 puntos.

— Por cursos o jornadas de 31 a 40 horas, 0,20 puntos.

— Por cursos o jornadas de 41 a 50 horas, 0,50 puntos.

2. Experiencia profesional:

a) Experiencia en puestos de socorrista de categoría similar a la solicitada.

— Por cada mes trabajado en la Administración pública, 0,35 puntos.

— Por cada mes trabajado en entidad distinta a la Administración pública, 0,15 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo completo, con dedicación semanal de 37,50 horas. Aquellos puestos

alegados con una dedicación mayor o menor a 37,50 horas semanales serán ponderados bajo esta puntuación.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 2 puntos. Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo.

• Fase segunda:

1. Realización de prueba práctica:

Realización de la prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones a desempeñar:

— 100 metros prueba combinada (obligatoria): Salida desde fuera del vaso, 50 metros nado libre, 15 metros de buceo para emerger, recoger un compañero y continuar con su arrastre libre hasta completar los 100 metros.

El tiempo límite será de 3'30'', de acuerdo a la siguiente puntuación:

Tiempo	Puntos
2'10'' - 2'20''	10
2'20'' - 2'30''	9
2'30'' - 2'40''	8
2'40'' - 2'50''	7
2'50'' - 3'00''	6
3'00'' - 3'10''	5
3'10'' - 3'20''	4
3'20'' - 3'30''	3
3'30'' en adelante	Suspensión

Los participantes en esta prueba dispondrán de dos intentos para realizarla, con un descanso de treinta minutos entre ambos intentos.

Los participantes que no superen la prueba física quedarán eliminados.

La puntuación máxima de esta fase segunda no podrá exceder de 10 puntos.

Sexta. — El presente anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.laalmunia.es, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de mayo de 2016. — El concejal delegado de Personal, Juan José Moreno Artiaga.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 4.832

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo se aprobaron las bases que han de regir la creación de varias bolsas de empleo de profesores de diversas enseñanzas musicales, las cuales se convocan mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACION DE VARIAS
BOLSAS DE EMPLEO DE PROFESORES DE DIVERSAS ESPECIALIDADES
MUSICALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL,
CON CARÁCTER TEMPORAL**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de personal laboral temporal, que pasará a formar parte de varias bolsas de empleo de profesores de diversas especialidades musicales para el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, de acuerdo con las necesidades del servicio que se demanden y en función del número de alumnos matriculados por especialidad.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

• Especialidades ofertadas:

— Dirección de banda de música.

— Profesor de flauta travesera.

— Profesor de trompeta.

— Profesor de trombón o tuba.

— Profesor de saxofón.

— Profesor de clarinete.

— Profesor de percusión.

— Profesor de piano.

• Régimen laboral y funciones:

La contratación se realizará en régimen laboral temporal.

El contrato se formalizará a tiempo completo o parcial en función del número de alumnos matriculados, lo que determinará la jornada laboral y el número de horas a desarrollar por el profesor.

El calendario de vacaciones será con fechas ajustadas al calendario escolar (Navidad, Semana Santa y verano.).

El horario de impartición de la correspondiente disciplina se ajustará a las necesidades del servicio a propuesta y criterios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Las clases de lenguaje musical serán impartidas por uno de los profesores de instrumento, designado por la Alcaldía a propuesta del director de la banda.

Los puestos de trabajo se encuentran equiparados a efectos retributivos al grupo y subgrupo C1, complemento de destino 19 y complemento específico consignado presupuestariamente.

• **Duración del contrato:**

La duración del contrato será la que establezca el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, siempre que se mantenga un número de alumnos suficientes en la especialidad concreta. Los contratos se realizarán con un mínimo y un máximo de alumnos, para compensar de esta forma la formación equilibrada en todos los instrumentos y garantizar la continuidad de la banda municipal. De no garantizarse el mínimo de alumnos y la viabilidad económica para impartir la disciplina, el Ayuntamiento podrá suspender el servicio y prescindir de los servicios del profesorado antes de la finalización del curso correspondiente.

En tal supuesto, el profesorado contratado volverá a incluirse en la bolsa de trabajo en la posición que ocupaba inicialmente.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título profesional de Música, título de Grado Medio de Música o titulación equivalente para la especialidad musical a la que se opte. En el caso del director de la banda municipal se exigirá una titulación específica en dirección o tener un mínimo de diez años de experiencia en la dirección de bandas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

1.º Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el anexo I a estas bases, y deberán manifestar la especialidad o especialidades para la que se presentan, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Currículum vitae.

3. Fotocopias compulsadas por registro de la documentación acreditativa de la titulación que les habilite para desempeño del puesto de trabajo que solicitan.

4. Fotocopias compulsada por registro de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados.

5. Programación didáctica de la especialidad.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia deberán indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal de valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

Esta resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 y del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal de valoración de méritos.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 247 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, estará constituido integrado de la siguiente forma:

• Un presidente, tres vocales y el secretario, que será el propio de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

7.º A los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros el tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Criterios de valoración.*

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

6.A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

a) Trabajo desarrollado en puestos acorde a la especialidad por la que se concursa prestado en o para cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

b) Trabajo desarrollado en puestos acorde a la especialidad por la que se concursa prestado en empresas privadas, a razón de 0,05 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

6.B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:

a) Titulación: Por titulación oficial de grado superior en un instrumento musical de viento o en percusión: 2 puntos.

b) Formación: Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con la enseñanza musical o especialidad por la que se concursa, a razón de 0,005 puntos por hora.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrá en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

6.C. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA (máximo 2 puntos):

1.º Evaluación de una programación didáctica para la especialidad de instrumento a la que se opte, o un proyecto de dirección y organización para el puesto de director.

Esta programación didáctica o proyecto de dirección y organización estarán enfocados a la disciplina que se vaya a impartir. La programación didáctica (proyecto educativo del instrumento para los diferentes niveles a impartir) deberá aportar: objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación.

El proyecto de dirección y organización incluirá: objetivos, la metodología aplicada, funcionamiento (ensayos, actuaciones, repertorio) y procedimientos para valorar los resultados.

Las programaciones serán presentadas en papel junto con la solicitud.

Séptima. — Forma de acreditar los méritos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (dos métodos alternativos):

1. Mediante certificación emitida por la Administración Pública contratante o la empresa privada en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN:

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra Administración u órgano competente.

Octava. — Calificaciones.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

3. El orden alfabético a partir de la letra “Z” conforme señala la Resolución de 1 de abril de 2016 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 76, de 21 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

Novena. — Formación de la bolsa de empleo.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal de calificación, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (www.lapuebladealfinden.es).

Décima. — Entrega de documentación y formalización del contrato.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación:

1. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Undécima. — Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Conforme a la normativa de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Duodécima. — Vigencia de las bolsas.

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrán una vigencia de tres años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimotercera. — Protección de datos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Decimocuarta. — Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimoquinta. — Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

(Bolsa de empleo para profesores de diversas especialidades de música)

Solicitante :		
Domicilio a efectos de notificación:		
Nº Doc. Identidad (1)	Teléfono:	Correo electrónico:
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Especialidad a la que opta		

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una bolsa de empleo de Profesores de diversas especialidades musicales, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha ___/___/2016.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

SOLICITA ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI
2. Curriculum Vitae.
3. Fotocopias compulsadas por registro, de la documentación acreditativa de la titulación que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo que solicitan.
4. Fotocopias compulsadas por registro, de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados.
5. Programación didáctica de la especialidad.

Autovaloración de méritos.

Descripción	Puntos

En La Puebla de Alfindén a ___ de ___ de 2016
Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 13 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA

Núm. 4.834

La Asamblea de concejales de los Ayuntamientos de Agón, Ainzón, Albetre de San Juan, Albeta, Bisimbre, Borja, Bureta, Fréscano, Magallón, Maleján y Mallén, celebrada en Borja el día 10 de mayo de 2016, ha elaborado y aprobado inicialmente la modificación total de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, que incluye una nueva redacción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.6 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete dicha modificación a trámite de información pública por plazo de un mes, pudiendo los interesados examinar el contenido íntegro de los nuevos Estatutos en los tablones de anuncios de los citados Ayuntamientos, o solicitando les sea remitida copia de los mismos por correo electrónico, a la dirección manhuecha@gmail.com.

La presentación de alegaciones sobre dichos Estatutos puede realizarse en las oficinas de los citados Ayuntamientos, o remitirse a la Mancomunidad por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Borja, a 16 de mayo de 2016. — El presidente de la Mancomunidad, Rubén Marco Armingol.

MEQUINENZA

Núm. 4.881

El expediente 1/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	281.264,24

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total aumentos		281.264,24

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-16.177,38
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones		-16.177,38

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	265.086,86
9	Pasivos financieros	0,00
Total aumentos		265.086,86

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 17 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA

Núm. 4.882

El expediente 2/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	422.711,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total aumentos		422.711,85

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-422.711,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones		-422.711,85

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 17 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MIANOS

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Núm. 4.922

Don Javier Samitier García, alcalde del Ayuntamiento de Mianos, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mianos, a 5 de mayo de 2016. — El alcalde, Javier Samitier García.

UTEBO

Núm. 4.897

RESOLUCIÓN de fecha 18 de mayo de 2016 por la que se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de "organización y realización de espectáculos durante las fiestas patronales de Utebo y jornada de participación de San Roque 2016 y la atención y explotación de las barras de bar e instalación de cubreescenarios".

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de la documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
 - Domicilio: Avenida Zaragoza, 2.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - Teléfono: 976 770 111.
 - Telefax: 876 670 107.
 - Correo electrónico: No.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2.029/2016.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Organización y realización de espectáculos durante las fiestas patronales de Utebo y jornada de participación de San Roque 2016 y la atención y explotación de las barras de bar e instalación de cubreescenarios.
- División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- En los indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Localidad y código postal: Utebo, 50180.

e) Plazo de ejecución/entrega: Período comprendido entre la fecha de su suscripción hasta el día de vencimiento del plazo de garantía.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 79954000-6, 55400000-4 y 79714000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación: Varios, ver cuadro de criterios de adjudicación del contrato del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 81.996,17 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: 14.223,92 euros (IVA excluido).

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe) No se exige.
- Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Según el apartado F del cuadro de características del contrato.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de ocho días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección Provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores)- Ayuntamiento de Utebo.

—Domicilio: Avenida Zaragoza, 2.

—Localidad y código postal: Utebo 50180.

—Dirección electrónica: <http://www.utebo.es>.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: "Sobre número 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar", "Sobre número 2: Oferta sobre los aspectos no evaluables mediante fórmulas y otros", "Sobre número 3: Oferta sobre los aspectos evaluables mediante fórmulas".

b) Dirección: Avenida Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha y hora: Sobre número 1: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas. Sobres números 2 y 3: Se hará público en el perfil de contratante. Cuando el día al que se haga referencia sea sábado, se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No.

Utebo, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 4.898

RESOLUCIÓN de fecha 18 de mayo de 2016 por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de obras relativas a la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de espacio multiusos servicios sociales".

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de la documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
 - Domicilio: Avda. Zaragoza, 2.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - Teléfono: 976 770 111.
 - Telefax: 876 670 107.
 - Correo electrónico: contratacion@ayto-utebo.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1836/2016

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras.
- Descripción: Acondicionamiento de espacio multiusos servicios sociales.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Plaza de la Constitución, 2.

—Localidad y código postal: Utebo, 50180.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.

f) Admisión de prórroga: No.

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 i) CPV: 45262520-2

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Subasta electrónica: No.
 d) Criterios de adjudicación: Oferta económica.

4. *Valor estimado del contrato:* 127.330,42 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe neto: 127.330,42 euros. Importe total: 154.069,81 euros (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional (importe) No.
 b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No obligatoria: Grupo C, subgrupo 4, categoría 3/d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): En la forma que se establece en el anexo II-B y el anexo IV-A del pliego de cláusulas administrativas. Otros requisitos específicos. No.

c) Contratos reservados. No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ. Para el caso de que el último día coincidiese en sábado, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En la forma que se establece en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro de Licitadores-Tesorería Municipal-Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

— Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar.

— Sobre 2: Proposición económica.

b) Dirección: Avenida Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha y hora: Sobre 1: Día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas.

Sobre 2: En acto público, el día y hora se hará público en el perfil de contratante. Cuando el día al que se haga referencia sea sábado, se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.

12. *Otras informaciones:* No.

Utebo, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 4.934

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, la Ordenanza municipal reguladora de sede electrónica, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villanueva de Huerva, a 27 de abril de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 4.756

Don Rafael López-Melús Marzo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio número 1.578/2015-A a instancia de Sociedad Agraria de Transformación SAT núm. 9.349 "Forga" (Forrajes, Ganadería y Agricultura), con CIF número F-50.539.220, representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, para rectificación de cabida de las siguientes fincas:

1. Rústica. — Campo en el término municipal de Boquiñeni, en la partida "Mejana", llamada "Mejana Ramera", de 44 áreas, de las cuales 15 áreas, 80 centiáreas son arboleda, y el resto regadío de cuarta clase. Linda: Norte, río Ebro; sur, riego; este, César Cuartero, y oeste, Joaquín Martorell.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.647, libro 67, folio 202, alta 4, finca número 6.626.

La componen las parcelas catastrales números 312 y 406, del polígono 6.

2. Rústica. — Campo de regadío, indivisible, sito en el término municipal de Boquiñeni, en la partida "Mejana". Tiene una superficie de 21 áreas, 45 centiáreas. Linda: Norte, riego; sur, río Ebro; este, Donato Giménez, y oeste, César Tabuena.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.546, libro 64, folio 31, alta 4, finca número 5.768.

La componen las parcelas catastrales números 608 y 609, del polígono 6.

3. Rústica. — Campo en término municipal de Boquiñeni, en la partida "La Mejana", de 30 áreas, 80 centiáreas. Linda: Norte, Javier Jiménez; sur, César Cuartero; este, riego, y oeste, río Ebro.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.414, libro 58, folio 16, alta 5, finca número 6.512.

La componen las parcelas 316 y 402, del polígono 6.

4. Rústica. — Campo de regadío de tercera destinado a cereal en término de Boquiñeni, en la partida "Cantera", con una superficie del terreno de 36 áreas, 47 centiáreas. Linda: Norte, riego; sur, Pedro Matute; este, camino, y oeste, riego.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Borja, tomo 1.719, libro 70, folio 133, alta 3, finca número 8.843.

La compone la parcela 59 del polígono 9.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 4.713

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 762/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Iglesias González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.777

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Areca Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 4.714**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 73/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Acondicionamiento Estructural de Edificios, S.L., César Ernesto Achig Flores y Javier Raimundo Asensio Blasco, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 28 de marzo de 2016. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme la misma, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Ernesto Achig Flores y Javier Raimundo Asensio Blasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a seis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 4.715**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 571/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Manuel Velilla Gutiérrez contra Fondo de Garantía Salarial y MZN Insmán, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28 de abril de 2016.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-64, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MZN Insmán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 4.716**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Susana Villarroya Oñoa contra Juan Antonio Yebenes Hinojosa, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimientario ordinario 191/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Juan Antonio Yebenes Hinojosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2017, a la 10:35 horas, en la sala de vistas número 28 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Yebenes Hinojosa, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 4.778**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 610/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mensah Enmanuel Kwatu y Frank Owen contra la empresa Ameva Mecánica del Suelo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo contenido queda a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0610-15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.717**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ionut Ionita Ionita contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Rimer Servicios Aragón, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 186/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Rimer Servicios Aragón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rimer Servicios Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.718**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 377/2015 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Gonzalo Prado Tomé contra la empresa Hewlett Packard Servicios España, S.L., Excis Spain, S.L., Hewlett-Packard Customer Delivery Services, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido disciplinario, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Excis Spain, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2016, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto de Expo-Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social número 3), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para

el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excis Spain, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 4.719**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 113/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Más 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES
PARAJE DEHESA DE GANADEROS****Convocatoria a Asamblea general
ordinaria y extraordinaria****Núm. 4.892**

Don Carlos Miranda Rodríguez, presidente de la Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos, convoca mediante el presente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el día 15 de junio de 2016 (miércoles), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Centro Cívico del barrio de Garrapinillos (sito en calle Aragón, 4), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación de la memoria semestral y general.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.º Información sobre el estado de asuntos de la Comunidad y futuro.
- 4.º Solicitud de subvención para modernización de regadíos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 17 de mayo de 2016. — El presidente, Carlos Miranda Rodríguez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.